

**DIRECCIÓN REGIONAL DE PANAMÁ METROPOLITANA
SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL****FORMATO EIA-FA-002****PRTADA PARA LOS EXPEDIENTES DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL**

Nº de Expediente	DRPM-IF-025-2025	
Nombre del Proyecto	ESTUDIO, DISEÑO, DESARROLLO DE PLANOS, CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO DE 4 EDIFICIOS DE TALLERES, EDIFICIO DE ALMACÉN Y EDIFICIO DE HOTEL Y ESCUELA DEL INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y CAPACITACIÓN PARA EL DESARROLLO HUMANO (INADEH), UBICADO EN LA PROVINCIA DE PANAMA, DISTRITO DE PANAMA, CORREGIMIENTO DE TOCUMEN	
Sector	CONSTRUCCIÓN	
Nombre del Promotor	INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y CAPACITACIÓN PARA EL DESARROLLO HUMANO (INADEH)	
Representante Legal	YAJAIRA ESTELA PITTÍ ATENCIO	
Nombre de los Consultores y número de Registro	DAGOBERTO GONZÁLEZ. DEIA-IRC-006-2019. PAOLA QUIEL. DEIA-IRC-007-2020.	
Localización (Provincia/Comarca, Distrito y Corregimiento, Lugar Poblado)	PANAMÁ, PANAMÁ, TOCUMEN.	
Fecha de Recepción del EsIA	25/02/2025	
Etapa de Admisión	Admitido/ Fecha	No Admitido/ Fecha
		28/02/2025
Nombre del Técnico Evaluador que lleva el proceso de Admisión:	YAGEHIRY GARCIA	

TOMO I



Panamá, 20 de febrero de 2025.

INGENIERO
EDGAR NATERON
DIRECTOR REGIONAL ENCARGADO
MINISTERIO DE AMBIENTE PANAMÁ METROPOLITANA
E. S. D.

INGENIERO NATERON:

Por este medio, solicito la evaluación del Estudio de Impacto Ambiental Categoría I del proyecto: “**ESTUDIO, DISEÑO, DESARROLLO DE PLANOS, CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO DE 4 EDIFICIOS DE TALLERES, EDIFICIO DE ALMACÉN Y EDIFICIO DE HOTEL Y ESCUELA DEL INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y CAPACITACION PARA EL DESARROLLO HUMANO (INADEH), UBICADO EN LA PROVINCIA DE PANAMA, DISTRITO DE PANAMA, CORREGIMIENTO DE TOCUMEN**” ubicado en el corregimiento de Tocumen, distrito y provincia de Panamá; sobre las fincas Folio Real 18454, Folio Real 43243 y 40328 código de ubicación 8718, promovido por el **Instituto Nacional de Formación Profesional y Capacitación para el Desarrollo Humano (INADEH)**; representada legalmente por la Licenciada **YAJAIRA PITTI ATENCIO** portador de la cédula de identidad personal N° 4-716-2332, facultada a través del Decreto Ley N° 8 de 15 de febrero de 2006 y el Decreto Ejecutivo N° 28 de 07 de Agosto de 2024, donde nombra a la Licenciada **YAJAIRA PITTI ATENCIO** como Directora General del **Instituto Nacional de Formación Profesional y Capacitación para el Desarrollo Humano (INADEH)**; con oficinas ubicadas Avenida Domingo Díaz, Tocumen a un costado del Hotel Riande Aeropuerto. corregimiento de Tocumen, distrito y provincia Panamá, con teléfonos 538-2372 o 6789-6098 y correo electrónico Ivan.robles@inadeh.edu.pa.

El Estudio de Impacto Ambiental categoría I, el documento está constituido por un total de 518 fojas.

Los consultores ambientales son:

Licdo. Dagoberto González Registro Ambiental: IRC-006-2019. Número de móvil del Consultor: 6932-4604, Correo electrónico del Consultor. rgo2109@gmail.com.
Ing. Paola Quiel Registro Ambiental: IRC-007-2020 Número de móvil del Consultor: 6234-3445, Correo electrónico del Consultor: paoquiel22@hotmail.com.

Para cualquier consulta contactar al Arq. Iván Robles al teléfono 538-2372 o +507 6789-6098 o al correo electrónico Ivan.robles@inadeh.edu.pa, así como a los consultores ambientales.

**MINISTERIO DE AMBIENTE
RECIBIDO**

Por *Dagoberto Robles*

FECHA: 25/2/25 HORA 10:39 am

SECCIÓN DE EVALUACIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN REGIONAL
DE PANAMA METROPOLITANA

Se adjunta los siguientes documentos:

1. Certificado de Registro Público de Propiedad Folio Real 18454, Folio Real 43243 y Folio Real 40328 código de ubicación 8718
2. Decreto Ley 8 de 15 de febrero de 2006 "Que reestructura el sistema de formación profesional, capacitación laboral y capacitación en gestión empresarial y dicta otras dispociones.
3. Decreto Ejecutivo N° 28 de 7 de agosto de 2024 Que nombra al Director General del Instituto Nacional de Formación Profesional y Capacitación para el Desarrollo Humano (INADEH).
4. Copia de cédula notariada del Director General INADEH.
5. Recibo de pago de la evaluación del Estudio de Impacto Ambiental.
6. Paz y salvo original y vigente.
7. Escritura 15731 de 30 de noviembre de 2020, por la cual el Instituto de Recursos Humanos (IFARHU) y Instituto Nacional de Formación Profesional y Capacitación para el Desarrollo Humano (INADEH), celebran el convenio marco de uso.
8. Escritura 15725 de 30 de noviembre de 2020, por la cual la Universidad de Panamá e Instituto Nacional de Formación Profesional y Capacitación para el Desarrollo Humano (INADEH), celebran el convenio marco de uso.

Fundamento Legal: Decreto Ejecutivo 1 de 1 de marzo de 2023 que Reglamenta el Capítulo III del Título II del Texto Único de Ley 41 de 1998, sobre el Proceso de Evaluación de Impacto Ambiental, y se dictan otras disposiciones. Capítulo IV.

Decreto Ejecutivo N°2 de 27 de marzo de 2024 "Que modifica y adiciona dispociones al Decreto Ejecutivo N° 1 de 2023, que reglamenta el Capítulo III del Título II del Texto Único de Ley 41 de 1998, sobre el Proceso de Evaluación de Impacto Ambiental.



LICDA. YAJAIRA PITTÍ ATENCIO
DIRECTORA GENERAL
INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL
Y CAPACITACIÓN PARA EL DESARROLLO HUMANO (INADEH)

21. Lcdo. HÉCTOR JOSÉ SANTOS RUDAS Notario Público Décimo Tercero del Circuito de Panamá, con Cédula de Identidad No. 9-725-735

CERTIFICO:

Que hemos establecido la (las) firma (s) anterior (es) con la que aparece en la Cédula del firmante (s) y a nuestro parecer son iguales por la que mencionamos auténticas.

21 FEB 2025

Testigo

Testigo

Página 2 de 2



Lcdo. HÉCTOR JOSÉ SANTOS RUDAS
Notario Público Décimo Tercero



Yo, Licdo. HÉCTOR JOSÉ SANTOS RUDAS, Notario Público
Décimo Tercero del Circuito de Panamá, con Cédula de Identidad
Personal No. 9-725-735,

CERTIFICO

Que he cotejado detenida y minuciosamente esta copia
fotostática con su original y la he encontrado en todo
conforme.

14 ENE 2025



Héctor José Santos Rudas
Notario Público Décimo Tercero

A01839679



IDPANA018396797<<<<<<<<<
7910111F3909090PAN<<<<<<<<6
PITTI<ATENCIO<<YAJAIRA<ESTELA<

**DECRETO LEY N° 8
(De 15 de febrero de 2006)**

Que reestructura el sistema de formación profesional, capacitación laboral y capacitación en gestión empresarial y dicta otras disposiciones

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA,
en uso de sus facultades constitucionales y específicamente
la que le confiere el numeral 2 del artículo 1 de la Ley 1 de 3 de enero
de 2006, oído el concepto favorable del Consejo de Gabinete,

DECRETA:

TÍTULO I

NORMAS GENERALES

Capítulo I

Naturaleza y Principios

Artículo 1. El Instituto Nacional de Formación Profesional (INAFORP) creado mediante la Ley 18 de 1983, se reestructura, mediante este Decreto Ley, bajo el nombre de Instituto Nacional de Formación Profesional y Capacitación para el Desarrollo Humano (INADEH), en adelante el Instituto, como institución autónoma del Estado, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía financiera, administrativa y técnica en su régimen interno, en el manejo de su patrimonio y en el ejercicio de sus funciones, sujeto a la política general del Órgano Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Trabajo y Desarrollo Laboral; así como a la fiscalización de la Contraloría General de la República.

Artículo 2. El Instituto será el organismo rector del Estado en materia de formación profesional, capacitación laboral y capacitación en gestión empresarial, y promoverá una cultura de formación para la vida y el trabajo, en todas sus manifestaciones.

Artículo 3. Para los efectos del presente Decreto Ley, los siguientes términos se definen así:

1. **Formación Profesional.** Conjunto de acciones formativas cuyo objeto es descubrir y desarrollar a lo largo de la vida las aptitudes para el trabajo y las competencias laborales de los trabajadores, con el objetivo de facilitar su desarrollo humano integral, promover una cultura del trabajo y apoyar el incremento de la productividad y la competitividad de los sectores productivos. Incluye la formación profesional inicial, la capacitación continua en la empresa y la capacitación dirigida a la inserción y reinserción laboral de los trabajadores.

2. **Capacitación Laboral.** Desarrollo de la aptitud o preparación concreta para la realización de una actividad o tarea determinada.
3. **Capacitación en Gestión Empresarial.** Desarrollo de la aptitud o preparación concreta para la realización de actividades relativas a la creación y gestión de empresas de cualquier tipo, especialmente de menor tamaño, incluyendo el trabajo independiente.

Artículo 4. Las políticas de formación profesional y de capacitación laboral y capacitación en gestión empresarial, deberán formularse y llevarse a cabo de acuerdo con principios de pertinencia a las necesidades de los sectores productivos y los mercados de trabajo, equidad social, flexibilidad operativa, calidad técnico-pedagógica, eficiencia y transparencia en el uso de recursos, rendición de cuentas y diversidad de oferentes públicos y privados. Para tales fines, es esencial la participación activa y responsable de empleadores y trabajadores en la dirección estratégica y en la gestión operativa y administrativa de la institucionalidad correspondiente.

Artículo 5. Sin perjuicio de la unidad del marco institucional de la formación profesional, capacitación laboral y capacitación en gestión empresarial, la aplicación de los principios anteriormente expuestos implica que su funcionamiento debe diferenciar las responsabilidades de dirección estratégica, administración, financiamiento y ejecución. De la misma manera, debe contar con mecanismos técnicamente independientes de evaluación y control de calidad.

Artículo 6. Las políticas y programas de formación profesional y de capacitación laboral y capacitación en gestión empresarial, deben responder a principios de equidad e inclusión social, ofreciendo oportunidades a los trabajadores y empresarios de todos los sectores y niveles de la economía, con especial atención a las poblaciones afectadas por la pobreza, el desempleo y la informalidad.

Artículo 7. Las políticas de formación profesional, capacitación laboral y capacitación en gestión empresarial, deben desarrollarse coordinadamente con las políticas de empleo que determine el Órgano Ejecutivo, de manera que contribuyan a hacer más transparente el mercado laboral y a facilitar la inserción de los trabajadores en el empleo y la creación de empresas.

Igualmente, se coordinarán con las políticas de educación, a fin de enriquecer, mutuamente, ambas esferas institucionales y de facilitar la movilidad social y el desarrollo humano de

los trabajadores; y con las de promoción de la competitividad y el desarrollo tecnológico de la economía nacional, a fin de vincular para este propósito, sus potencialidades formativas, humanas y tecnológicas.

Capítulo II Objetivos

Artículo 8. El Instituto, en concordancia con los objetivos y políticas para el desarrollo nacional, tendrá como objetivo fundamental adoptar, dirigir, implementar y supervisar la ejecución de las políticas, estrategias y programas de formación profesional, capacitación laboral y capacitación en gestión empresarial, tanto para el sector público como para el sector privado, así como administrar y distribuir los recursos públicos asignados para tal fin.

Capítulo III Funciones

Artículo 9. Para cumplir con sus objetivos, el Instituto tendrá las siguientes funciones:

1. Elaborar planes anuales y plurianuales de formación profesional y de capacitación laboral y capacitación en gestión empresarial, dentro del marco de los objetivos y políticas de desarrollo nacional;
2. Promover, fortalecer y organizar la oferta pública y privada de servicios de formación profesional y de capacitación laboral y capacitación en gestión empresarial, estructurando un sistema nacional en el que participen, ordenadamente, organismos investigadores de mercado, capacitadores, evaluadores, certificadores y todos aquellos que sean necesarios para alcanzar sus objetivos;
3. Crear y mantener mecanismos dentro del marco del sistema, pero técnicamente autónomos, que cumplan las funciones relativas al aseguramiento de la calidad de la formación y la capacitación, al registro y acreditación de oferentes de servicios, así como a la evaluación y certificación de las competencias de los trabajadores;
4. Administrar los recursos públicos que sean parte del sistema, así como promover su complementación y coordinación con las iniciativas privadas de personas, empresas y organismos sin fines de lucro;
5. Administrar el Fondo Fiduciario de Formación y Capacitación, en el que se integrarán todos los recursos financieros públicos destinados a este fin; crear e

implementar mecanismos que regulen el acceso a tales recursos, por parte de oferentes y beneficiarios de los servicios de formación y capacitación. Así como supervisar y vigilar su correcta aplicación;

6. Organizar, orientar, coordinar, apoyar, evaluar y certificar todas las actividades de formación profesional, capacitación laboral y capacitación en gestión empresarial, que se desarrolle en el país;
7. Promover y canalizar la cooperación internacional para complementar y desarrollar, técnicamente, el sistema nacional de formación profesional, capacitación laboral y capacitación en gestión empresarial;
8. Establecer normas de competencias laborales en el ámbito nacional y asegurar su correspondencia con las necesidades reales del sector productivo;
9. Crear y mantener un sistema de monitoreo y evaluación que facilite la toma de decisiones en materia de formación profesional, capacitación laboral y capacitación en gestión empresarial;
10. Proponer al Órgano Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Trabajo y Desarrollo Laboral, anteproyectos de leyes o decretos relacionados con el ámbito de sus competencias, que sean necesarios para sustentar el desarrollo del sistema;
11. Representar a la República de Panamá ante los organismos nacionales e internacionales, en lo relativo a su competencia;
12. Dictar mediante **resoluciones** motivadas, las normas técnicas y administrativas necesarias para el funcionamiento del sistema a su cargo, así como vigilar su fiel ejecución;
13. Desarrollar programas dirigidos a la formación de dirigentes de empleadores y de trabajadores, en los temas relativos a formación profesional, capacitación laboral y capacitación en gestión empresarial, en los cuales incorporará a los representantes de estos sectores en el Consejo Directivo;
14. Presentar anualmente al Órgano Ejecutivo un informe de la gestión desarrollada;
15. Las demás que le asignen la ley y los reglamentos.

Artículo 10. El Instituto podrá administrar, desarrollar y ejecutar programas de formación profesional, capacitación laboral y capacitación en gestión empresarial, en la forma que determinen sus reglamentos y el Consejo Directivo.

La educación sindical no forma parte del ámbito de acción del Instituto.

TÍTULO II

ESTRUCTURA DEL INSTITUTO

Capítulo I

Componentes del Instituto

Artículo 11. Para el logro de sus funciones, el Instituto contará con los siguientes componentes:

1. Un Consejo Directivo
2. Una Dirección General
3. El Sistema de Formación Profesional Dual
4. Unidades administrativas, ejecutoras y técnicas
5. Centros de Formación y Capacitación
6. Las comisiones técnicas o consultivas que se determinan en este Decreto Ley y las que, mediante reglamentación, adopte el Consejo Directivo.

Artículo 12. Mediante reglamentación aprobada por el Consejo Directivo, se determinará la organización y el funcionamiento de los componentes mencionados en el artículo anterior.

Se faculta al Instituto para que cree y organice la estructura administrativa necesaria para el cumplimiento de los mandatos del presente Decreto Ley.

Capítulo II

Consejo Directivo del Instituto

Artículo 13. El Consejo Directivo del Instituto estará integrado por nueve (9) miembros, así:

1. El Ministro de Trabajo y Desarrollo Laboral o el Viceministro, quien lo presidirá;
2. El Ministro de Economía y Finanzas o su representante;
3. El Ministro de Educación o su representante;
4. Tres (3) representantes de los empleadores, uno por el sector primario, uno

por el sector secundario y uno por el sector terciario, escogidos por el Órgano Ejecutivo de sendas ternas que para tal efecto presente al Ministerio de Trabajo y Desarrollo Laboral, el Consejo Nacional de la Empresa Privada (CONEP);

5. Tres (3) representantes de los trabajadores organizados, escogidos por el Órgano Ejecutivo de sendas ternas presentadas al Ministerio de Trabajo y Desarrollo Laboral, por el Consejo Nacional de Trabajadores Organizados, integradas por trabajadores provenientes de los diversos sectores de la economía.

Artículo 14. El Director General o la Directora General, un representante del Ministerio de Comercio e Industrias y un representante de la Contraloría General de la República, asistirán a las reuniones del Consejo Directivo, con derecho a voz. El Director General o la Directora General actuarán como Secretario o Secretaria del Consejo Directivo.

Artículo 15. Los representantes de los Ministerios de Educación y de Economía y Finanzas, así como los representantes de los empleadores y de los trabajadores, tendrán, cada uno, un suplente escogido de la misma forma, que los reemplazarán en sus ausencias temporales, así como en las absolutas mientras se designa el principal.

Artículo 16. Los representantes de los trabajadores en el Consejo Directivo, deberán tener experiencia mínima de cinco años como dirigentes sindicales.

Artículo 17. Los representantes de los empleadores en el Consejo Directivo, deberán tener título universitario y experiencia mínima de cinco años en gestión, administración o asesoría empresarial, preferiblemente, en las áreas de capacitación o de administración de personal.

Artículo 18. Los representantes de los empleadores y de los trabajadores del Consejo Directivo, se incorporarán a los programas a que se refiere el numeral 13 del artículo 9 de este Decreto Ley, en la forma y oportunidades que determine el Consejo.

Artículo 19. Los miembros principales y suplentes del sector empleador y del sector de los trabajadores, serán nombrados por períodos de cinco (5) años. Los primeros nombramientos se harán de manera escalonada, por períodos de dos (2), tres (3) y cinco (5) años. Estos representantes, previa inclusión en una nueva terna, pueden ser designados para nuevos períodos.

Artículo 20. Son funciones del Consejo Directivo:

1. Aprobar la propuesta del Plan Estratégico Nacional de Formación Profesional, Capacitación Laboral y Capacitación en Gestión Empresarial, que le presente el Director General o la Directora General;
2. Aprobar los planes anuales y plurianuales que presentará el Director General o la Directora General para su implementación y supervisar su ejecución;
3. Aprobar, dentro del marco anterior, las políticas, estrategias, planes y programas de formación profesional, capacitación laboral y capacitación en gestión empresarial, financiadas con fondos públicos;
4. Aprobar y ejecutar las políticas, estrategias, planes y programas de competencias laborales;
5. Autorizar la asignación de recursos del Fondo Fiduciario de Formación y Capacitación para los programas de formación profesional, capacitación laboral y capacitación en gestión empresarial, mediante la evaluación previa correspondiente, así como los desembolsos sucesivos que deban hacerse hasta el monto de lo asignado;
6. Definir los criterios y reglamentar los mecanismos que utilizará el Fondo Fiduciario de Formación y Capacitación para la asignación de fondos;
7. Definir los criterios y reglamentar los mecanismos para la prestación de los servicios de formación y capacitación;
8. Reglamentar la acreditación y desacreditación de los organismos certificadores;
9. Aprobar el diseño, elaboración, impresión, expedición, firma y control del formato de certificación y del sistema único de certificación;
10. Aprobar el Reglamento Interno del Instituto y los demás reglamentos necesarios para el cumplimiento de las funciones del Instituto;
11. Aprobar su Reglamento Interno;
12. Recibir y discutir el informe anual de actividades y los estados financieros que debe presentar el Director General o la Directora General;
13. Autorizar los actos, operaciones financieras, donaciones, legados o subvenciones, contratos y transacciones, que excedan la suma de doscientos cincuenta mil balboas;
14. Establecer los lineamientos tarifarios de los servicios que preste el Instituto, con sujeción a las limitaciones constitucionales y legales, y revisarlos periódicamente;
15. Evaluar, periódicamente, el funcionamiento y los resultados de la labor del Instituto, con los indicadores correspondientes;
16. Aprobar el anteproyecto de presupuesto anual del Instituto;

17. Aprobar la estructura organizativa del Instituto;
18. Recomendar, al Órgano Ejecutivo, la fijación de las dietas que deben percibir los miembros del Consejo Directivo. No obstante, las dietas que reciban dichos miembros por mes, no podrán exceder a una suma equivalente al total de las dietas correspondientes a cuatro reuniones mensuales;
19. Las demás funciones no atribuidas a otra entidad, que resulten necesarias para el desarrollo de los objetivos y funciones de la institución.

Artículo 21. El Consejo Directivo se reunirá en forma ordinaria una vez al mes o con la mayor periodicidad que determine su reglamento interno. En forma extraordinaria, se reunirá por convocatoria de su Presidente. Además de los casos que en cada ocasión determine el Presidente del Consejo, la convocatoria a reunión extraordinaria será obligatoria si la aprueba previamente el propio Consejo, o cuando la solicite el Director General o la Directora General o al menos tres (3) de sus miembros.

Artículo 22. Las decisiones del Consejo Directivo se adoptarán por mayoría de votos. El Presidente del Consejo decidirá en caso de empate.

Capítulo III

Director General

Artículo 23. El Instituto será dirigido técnica y administrativamente por un Director General o una Directora General, quien será designado o designada por el Órgano Ejecutivo, por un periodo de siete (7) años, de una terna presentada por el Consejo Directivo.

Corresponde al Director General o la Directora General ejecutar los planes, acciones y programas necesarios para el desarrollo y ejecución de las políticas, estrategias y objetivos del Instituto.

Artículo 24. El Director General o la Directora General, para los efectos de su gestión administrativa, contará con la colaboración de un Subdirector General o una Subdirectora General, quien será de libre nombramiento y remoción del Órgano Ejecutivo.

Artículo 25. El Instituto definirá una política de recursos humanos, con el fin de estimular un sistema de méritos y de remuneración, que garantice la calidad y la estabilidad laboral de su personal científico, asesor, técnico y administrativo de apoyo para la estructura correspondiente.

Artículo 26. Para ser Director General o Directora General, así como para ser Subdirector General o Subdirectora General, se requiere:

1. Ser de nacionalidad panameña y haber cumplido treinta años de edad;
2. No haber sido condenado o condenada por el Órgano Judicial por delito doloso;
3. Poseer título universitario, con una experiencia no menor de cinco años en el área de capacitación laboral, o en gestión o administración empresarial o pública.

Artículo 27. Son funciones del Director General o Directora General:

1. Dirigir y administrar el Instituto sin perjuicio de las atribuciones que correspondan al Consejo Directivo;
2. Ejercer la representación legal del Instituto;
3. Elaborar la propuesta de anteproyecto de presupuesto y el Plan Anual de Actividades, y presentarlos para la aprobación del Consejo Directivo;
4. Ejecutar las políticas, planes, estrategias, programas y proyectos de competencia del Instituto;
5. Autorizar los actos, operaciones financieras, contratos y transacciones en los que sea parte el Instituto, hasta por la suma de doscientos cincuenta mil balboas;
6. Firmar los acuerdos con entidades públicas, privadas, extranjeras o internacionales, para desarrollar acciones de formación profesional, capacitación laboral y capacitación en gestión empresarial, y de competencias laborales;
7. Presentar al Consejo Directivo, para su aprobación, la estructura y organización del Instituto y sus componentes;
8. Nombrar, destituir, trasladar, ascender, conceder licencia e imponer sanciones disciplinarias a los servidores públicos de la institución;
9. Las demás que le asignen la ley, los reglamentos y el Consejo Directivo.

Artículo 28. Son funciones del Subdirector General o de la Subdirectora General:

1. Coadyuvar en la administración del Instituto, de conformidad con las directrices impartidas por el Director General o la Directora General y por el Consejo Directivo;

2. Reemplazar al Director General o la Directora General en sus ausencias temporales y en las absolutas mientras se designa al sucesor;
3. Cualquier otra que le asignen el Director General o Directora General o el Consejo Directivo.

Capítulo IV

Comisión Nacional de Gestión de la Calidad

Artículo 29. El Instituto tendrá una Comisión Nacional de Gestión de la Calidad, responsable de la evaluación, acreditación y revisión continuada de los centros públicos y privados de capacitación, así como del mantenimiento de un Registro Nacional de formación y capacitación.

El objetivo de la Comisión Nacional de Gestión de Calidad es contribuir a elevar la calificación de los recursos humanos nacionales y a generar mejores condiciones de competitividad del sector productivo y de empleo del trabajador.

Artículo 30. La Comisión Nacional de Gestión de Calidad tendrá una Secretaría Técnica. Tanto esta Comisión como su Secretaría Técnica, serán reglamentadas por el Consejo Directivo.

Capítulo V

Comisión Nacional de Competencias

Artículo 31. El Instituto contará con una Comisión Nacional de Competencias. Correspondrá a esta Comisión, proponer al Consejo Directivo la reglamentación de los procesos y mecanismos de certificación y reconocimiento de las competencias laborales de los trabajadores. También tendrá a su cargo la responsabilidad de administrar el sistema de certificación de las competencias básicas, genéricas y laborales, con sujeción a las reglamentaciones correspondientes y a las políticas fijadas por el Consejo Directivo.

Artículo 32. La Comisión Nacional de Competencias tendrá una Secretaría Técnica. Tanto esta Comisión como su Secretaría Técnica, serán reglamentadas por el Consejo Directivo.

Artículo 33. El proceso de certificación de competencias laborales podrá articularse con otros sistemas de certificación existentes, tanto del sector público como del sector privado. La Comisión Nacional de Competencias tendrá en cuenta estándares internacionales para realizar el proceso de certificación de competencias básicas, genéricas y laborales en Panamá, asegurando la calidad y pertinencia de la formación y capacitación en relación con los requerimientos del sector o de la empresa. La reglamentación tratará esta materia.

Capítulo VI

Centros de Formación y Capacitación

Artículo 34. El Instituto podrá tener centros de formación y capacitación, los cuales serán responsables de dictar la formación profesional, la capacitación laboral y la capacitación en gestión empresarial, de acuerdo con los requerimientos de los sectores productivos y del desarrollo nacional.

El Consejo Directivo aprobará un reglamento integral del funcionamiento de los Centros, el cual estará orientado a lograr una autonomía en la gestión financiera y administrativa, observando las políticas dictadas por el Instituto. Los Centros contarán con un Consejo Tripartito, un Consejo Técnico y una Dirección Ejecutiva.

Artículo 35. Los Centros serán administrados por Directores, quienes serán representantes del Director General o Directora General, nombrados por éste. A los Directores de dichos Centros, se les reconoce las facultades y deberes inherentes al cargo que realizan, derivados de la autonomía financiera y administrativa y de los reglamentos que a tal efecto se dicten. Esta materia será reglamentada por el Consejo Directivo.

Artículo 36. Cuando lo requiera el Plan Estratégico Nacional de Formación Profesional, Capacitación Laboral y Capacitación en Gestión Empresarial, el Instituto podrá tener nuevos centros sectoriales especializados, cuya estructura y funcionamiento serán reglamentados por el Consejo Directivo.

Artículo 37. La reglamentación que apruebe el Consejo Directivo, podrá establecer la posibilidad de que la administración de uno o más centros se encargue a una entidad de carácter bipartito.

Capítulo VII**Disposiciones sobre los Servidores Públicos del Instituto**

Artículo 38. La condición de servidor público del Instituto se reglamentará, tomando en consideración las normas de la Ley de Carrera Administrativa, teniendo en cuenta la diferencia entre servidores de carrera administrativa y servidores de libre nombramiento y remoción.

TÍTULO III**PATRIMONIO DEL INSTITUTO****Capítulo I****Integración del Patrimonio**

Artículo 39. El patrimonio del Instituto estará integrado por lo siguiente:

1. Los bienes y activos pertenecientes al Instituto Nacional de Formación Profesional (INAFORP);
2. El Fondo Fiduciario de Formación y Capacitación;
3. Los frutos, rentas, intereses e ingresos que generen los bienes y los servicios prestados por el Instituto;
4. Los legados, herencias, donaciones o subvenciones, que le sean concedidos por personas naturales o jurídicas y entidades nacionales, extranjeras o internacionales;
5. Los bienes, valores, maquinarias, edificaciones, instalaciones, equipos, herramientas y vehículos, así como cualquier otro activo que el Órgano Ejecutivo asigne para el mejor cumplimiento de los objetivos del Instituto.

Capítulo II**Fondo Fiduciario de Formación y Capacitación**

Artículo 40. Existirá, con carácter permanente, un Fondo Fiduciario de Formación y Capacitación, cuyo patrimonio estará integrado por:

1. El dieciocho y medio por ciento (18.5%) del 73% de la recaudación del seguro educativo, a que se refieren los literales a), g) e i) del numeral 2 del artículo 2 del Decreto de Gabinete No. 168 de 27 de julio de 1971,

modificado por la Ley 49 de 18 de septiembre de 2002, modificado por las Leyes 13 y 16 de 1987 y por la Ley 49 de 18 de septiembre de 2002;

2. Las partidas que anualmente se incluyan en el Presupuesto del Instituto, que le sean destinadas al Fondo;
3. Los legados, donaciones o subvenciones, que le hagan personas naturales o jurídicas y entidades nacionales, extranjeras o internacionales;
4. Las ganancias de capital, intereses, réditos, dineros en efectivo y cualquier beneficio que reciba como producto de las inversiones que el fiduciario realice de cualquier activo del patrimonio fideicomitido, de conformidad con los términos del instrumento de fideicomiso del Fondo y con los criterios y guías de inversión autorizados por el Consejo Directivo del Instituto;
5. Cualquier otra suma de dinero que el Instituto, de común acuerdo con el fiduciario, autoricen que sea traspasada al Fondo;
6. Los ingresos propios que genere el Instituto.

Artículo 41. Para los efectos de la creación del Fondo Fiduciario al que se refiere el artículo anterior, el Instituto, en calidad de fideicomitente y fideicomisario, constituirá un instrumento de fideicomiso en el Banco Nacional de Panamá, que actuará en calidad de fiduciario. El patrimonio fideicomitido será utilizado para garantizar el financiamiento y la administración de los programas a que se refiere este Decreto Ley, a fin de producir un incremento en la calidad y cobertura de dichos programas.

Artículo 42. El patrimonio fideicomitido será administrado por el Banco Nacional de Panamá, en calidad de fiduciario, de manera separada a las actividades del Banco Nacional de Panamá, constituyéndose, para todos los efectos, en un patrimonio autónomo, independiente e inembargable, distinto a los del fideicomitente, el fiduciario y el fideicomisario.

Artículo 43. El manejo del Fondo se hará sobre la base de una constante rendición de cuentas, manejo de costos, análisis de los indicadores y racionalización en el uso de los recursos.

TÍTULO IV

DISPOSICIONES FINALES

Artículo 44. Mediante reglamentación aprobada por el Órgano Ejecutivo, se determinarán los programas de formación profesional, capacitación laboral y capacitación en gestión

empresarial para los servidores del sector público que, por sus características técnicas y de especialización, se mantendrán a cargo de las respectivas instituciones.

El Instituto podrá celebrar acuerdos interinstitucionales con el Órgano Legislativo, el Órgano Judicial, el Ministerio Público, la Autoridad del Canal de Panamá y con otras entidades del Órgano Ejecutivo, para ejecutar y administrar programas de formación profesional, capacitación laboral y capacitación en gestión empresarial.

Parágrafo Transitorio. El Director General o Directora General del Instituto determinará los programas de formación profesional, capacitación laboral y capacitación en gestión empresarial, que continuarán activos en sus respectivas instituciones o entidades, por un periodo de hasta cuatro meses, contado a partir de la entrada en vigencia del presente Decreto Ley.

Artículo 45. El Instituto dará preferencia a la formación profesional dual, la cual se regulará por lo dispuesto en el presente Decreto Ley y en el Decreto Ley N° 4 de 7 de enero de 1997.

Artículo 46. (Transitorio) En todas las normas legales o reglamentarias que hagan referencia al Instituto Nacional de Formación Profesional (INAFORP), se entenderá como tal Instituto Nacional de Formación Profesional y Capacitación para el Desarrollo Humano (INADEH). Igualmente, en toda referencia hecha en el Decreto Ley 4 de 1997 en relación con el Consejo Nacional para el Desarrollo de la Formación Profesional Dual, se entenderá como tal al Consejo Directivo del Instituto Nacional de Formación Profesional y Capacitación para el Desarrollo Humano (INADEH).

Artículo 47. (Transitorio) Para la vigencia presupuestaria del año 2006, el Instituto Nacional de Formación Profesional y Capacitación para el Desarrollo Humano (INADEH), funcionará con el Presupuesto asignado al Instituto Nacional para la Formación Profesional (INAFORP), más los traslados de partidas presupuestarias de otras instituciones públicas destinadas a capacitación.

El Ministerio de Economía y Finanzas, en coordinación con el Director General o la Directora General del Instituto, determinará los bienes, el personal y las partidas presupuestarias de otras entidades públicas, destinadas en el Presupuesto de 2006 a la Capacitación, que deben transferirse al Presupuesto y a la estructura de personal del Instituto.

El Ministerio de Economía y Finanzas tomará todas las providencias necesarias para dar cumplimiento a esta norma.

Artículo 48. (Transitorio). Mientras no se designe al Director General o Directora General del Instituto, sus funciones serán ejercidas por el actual Director General del Instituto Nacional de Formación Profesional (INAFOP).

Artículo 49. Este Decreto Ley subroga la Ley 18 de 29 de septiembre de 1983; y deroga los artículos 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18 y 19 del Decreto Ley Nº 4 de 7 de enero de 1997, así como cualquier otra disposición que le sea contraria.

Artículo 50. Este Decreto Ley comenzará a regir treinta días a partir de su promulgación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 15 días del mes de febrero de dos mil seis (2006).

MARTIN TORRIJOS ESPINO
Presidente de la República
HECTOR ALEMAN ESTEVEZ
Ministro de Gobierno y Justicia
SAMUEL LEWIS NAVARRO
Ministro de Relaciones Exteriores
MIGUEL ANGEL CAÑIZALES
Ministro de Educación
CARLOS VALLARINO R.
Ministro de Obras Públicas
CAMILLO ALLEYNE
Ministro de Salud

REYNALDO RIVERA
Ministro de Trabajo y Desarrollo Laboral
ALEJANDRO FERRER
Ministro de Comercio e Industrias
BALBINA HERRERA ARAUZ
Ministra de Vivienda
GUILLERMO SALAZAR NICOLAU
Ministro de Desarrollo Agropecuario
MARIA ROQUEBERT LEON
Ministra de Desarrollo Social
RICAURTE VASQUEZ MORALES
Ministro de Economía y Finanzas

UBALDINO REAL SOLIS
Ministro de la Presidencia y
Secretario General del Consejo de Gabinete

MINISTERIO DE VIVIENDA
RESOLUCION Nº 11-06
(De 24 de enero de 2006)

**"POR LA CUAL SE DA EN ADMINISTRACIÓN A LA
FUNDACIÓN PRO-INVERSIÓN Y DESARROLLO DE COLÓN
LA FINCA NO.2802 y SUS MEJORAS"**

CONSIDERANDO:

Que el día 2 de noviembre de 2003, la República de Panamá, suscribió con el Banco Interamericano de Desarrollo, el Contrato de Préstamo No. 1476 /OC-PN, debidamente refrendado por la Contraloría General de la República el 18 de noviembre de 2003, con el objetivo de iniciar un proceso de revitalización urbanística y socioeconómica sostenible de Colón promoviendo un modelo innovador de intervención multisectorial, a través de un compromiso de los sectores público, privado y la sociedad civil;



REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE TRABAJO Y DESARROLLO LABORAL

DECRETO EJECUTIVO N.º 28
De 7 de Agosto de 2024

Que nombra al Director General del Instituto Nacional de Formación Profesional y Capacitación para el Desarrollo Humano (INADEH)

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto Ley No.8 de 15 de febrero de 2006, se reestructuró el sistema de formación profesional, capacitación laboral y capacitación en gestión empresarial y se dictaron otras disposiciones;

Que el artículo 11 del precitado Decreto Ley, establece que para el logro de funciones el Instituto Nacional de Formación Profesional y Capacitación para el Desarrollo Humano (INADEH), contará con una Dirección General; entre otros componentes;

Que el artículo 23 del Decreto Ley No.8 de 2006, dispone que el Instituto Nacional de Formación Profesional y Capacitación para el Desarrollo Humano (INADEH), será dirigido por un director general o una directora general, quien será designado por el Órgano Ejecutivo de una terna presentada por el Consejo Directivo, para un periodo de cinco años, concurrente con el periodo presidencial;

Que el Consejo Directivo del Instituto Nacional de Formación Profesional y Capacitación para el Desarrollo Humano (INADEH), aprobó mediante Resolución N.º CD-20-2024 de 26 de julio de 2024, la terna para la escogencia del Director General de esa entidad, conforme lo establece el Decreto Ley No. 8 de 15 de febrero de 2006;

Que en virtud de lo anterior se hace necesario nombrar al Director General del Instituto Nacional de Formación Profesional y Capacitación para el Desarrollo Humano (INADEH),

DECRETA:

Artículo 1. Nóbrese a **YAJAIRA PITTI ATENCIO**, con cédula de identidad personal No.4-716-2332, en el cargo de Director General del Instituto Nacional de Formación Profesional y Capacitación para el Desarrollo Humano (INADEH).

Cargo: Director General
Posición: 001
Código de Cargo: 0011050
Salario Mensual: B/.5,500.00
Gastos de Representación: B/.1,500.00
Partida Presupuestaria: 013710101.010.001
Partida Presupuestaria: 013710101.010.030

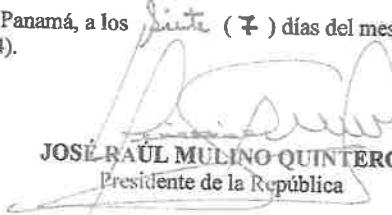
Artículo 2. Remítase la presente designación a la Asamblea Nacional para su aprobación, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 161 de la Constitución Política de la República.

Artículo 3. Para los efectos fiscales este Decreto Ejecutivo entrará a regir a partir de la toma de posesión.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Decreto Ley No. 8 de 15 de febrero de 2006.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los seis (6) días del mes de Agosto de dos mil veinticuatro (2024).


JOSÉ RAÚL MULINO QUINTERO
Presidente de la República


JACKELINE DEL CARMEN MUÑOZ CEDEÑO DE CEDEÑO
Ministra de Trabajo y Desarrollo Laboral



Registro Público de Panamá

FIRMADO POR: BELLA MIGDALIA
SANTOS PALACIOS
FECHA: 2024.12.18 13:32:46 -05:00
MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD
LOCALIZACION: PANAMA, PANAMA

Bella de Lomas

CERTIFICADO DE PROPIEDAD (CON LINDEROS, MEDIDAS Y MEJORAS)

DATOS DE LA SOLICITUD

ENTRADA 491760/2024 (0) DE FECHA 17/12/2024

DATOS DEL INMUEBLE

(INMUEBLE) PANAMÁ CÓDIGO DE UBICACIÓN 8718, FOLIO REAL N° 18454 (F)

ESTADO DEL FOLIO: ABIERTO

UBICADO EN CORREGIMIENTO TOCUMEN, DISTRITO PANAMÁ, PROVINCIA PANAMÁ

MEDIDAS Y COLINDANCIAS: SEGÚN INSCRIPCION NUMERO UNO DE ESTA FINCA SUS LINDEROS Y MEDIDAS ERAN LOS SIGUIENTES:

LINDEROS GENERALES: NORTE: CON LA FUTURA CARRETERA DEL AEROPUERTO EN EL RESTO DE LA PROPIEDAD DE LA FAMILIA ARIA;
SUR: TERRENOS DEL AEROPUERTO NACIONAL COMPRADOS A LECHERIA NACIONAL, S.A.,
ESTE: RIO TOCUMEN;
OESTE: QUEBRADA MAÑANITA.

DESCRIPCION DEL PERIMETRO: PARTIENDO DEL PUNTO A QUE ES EL CRUCE DE LA QUEBRADA MAÑANITA CON EL LIMITA SUR DEL DERECHO DE VIA DE LA CARRETERA DEL AEROPUERTO EN PROYECTO SE SIGUE ESTA QUEBRADA, AGUAS ABAJO, HASTA UN PUNTO B EN ELLA A DISTANCIA DE SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS METROS CON SEIS CENTIMETROS EN LINEA RECTA CON RUMBO SUR CUARENTA Y DOS GRADOS, CUARENTA Y CINCO MINUTOS TREINTA SEGUNDOS ESTE DEL CRUCE MENCIONADO, DE ALLI SE SIGUE EN LINEA RECTA CON RUMBO NORTE OCHENTA Y CUATRO GRADOS CUARENTA MINUTOS ESTE, POR UNA DISTANCIA DE MIL CUATROCIENTOS OCHO METROS CON CUARENTA Y DOS CENTIMETROS HASTA ENCONTRAR LA MARGEN DERECHA DEL RIO TOCUMEN EN EL PUNTO C, DE ALLI SE SIGUE ESA MARGEN AGUAS ARRIBA DEL RIO HASTA UN PUNTO D, EN LLA SOBRE EL LIMITE SUR AL DERECHO DEL VIA DE LA CARRETERA DEL AEROPUERTO EN PROYECTO Y QUE QUEDA A OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS METROS CINCUENTA CENTIMETROS CON RUMBO NORTE VEINTE GRADOS CINCUENTA Y SEIS MINUTOS TREINTA SEGUNDOS OESTE DEL PUNTO ANTERIOR C, DE ALLI SE SIGUE EL LIMITE SUR DEL DERECHO DE VIA MENCIONADO POR UNA DISTANCIA DE MIL SEISCIENTOS QUINCE METROS DIEZ CENTIMETROS CON RUMBO SUR SETENTA Y CUATRO GRADOS TREINTA Y DOS MINUTOS OESTE, HASTA LLEGAR AL PUNTO DE PARTIDA A.
ASI CONSTA INSCRITO EL 12 DE NOVIEMBRE DE 1945.

ESCRITURA PUBLICA NO.1900 DE 31 DE OCTUBRE DE 1945 DE LA NOTARIA TERCERA DEL CIRCUITO DE PANAMA, INGRESADA A ESTE REGISTRO AL TOMO 34 FOLIO 33 ASIETO 377 DEL DIARIO, INGRESADO EL 10 DE NOVIEMBRE DE 1945.

SUPERFICIE INICIAL DE 106 ha 8800 m²

SUPERFICIE ACTUAL O RESTO LIBRE DE 33 ha 6051 m² 82.56 dm²

VALOR DE B/.534,400.00 (QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS BALBOAS)

SOBRE ESTA FINCA NO CONSTAN MEJORAS INSCRITAS, A LA FECHA.

TITULAR(ES) REGISTRAL(ES)

UNIVERSIDAD DE PANAMA TITULAR DE UN DERECHO DE PROPIEDAD
QUIEN LA ADQUIRIO EL 9 DE SEPTIEMBRE DE 1998.

GRAVÁMENES Y OTROS DERECHOS REALES VIGENTES

ANOTACIÓN: EL CONVENIO MARCO DE USO ENTRE LA UNIVERSIDAD DE PANAMA Y EL INSTITUTO NACIONAL DE FORMACION PROFESIONAL Y CAPACITACION PARA EL DESARROLLO HUMANO (INADEH).
INSTALACIONES EN LA SEDE DE TOCUMEN HASTA EL DIA DE HOY LE SEA DADO DE MANERA FORMAL EN USO POR UN PERIOD DE QUINCE AÑOS (15) TIEMPO DURANTE EL CUAL EL INADEH, QUEDA DEBIDAMENTE AUTORIZADO PARA REALIZAR EN EL MISMO LAS OBRAS QUE DEMANDE SU TRANSFORMACION Y MEJORA INTEGRAL..



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página
o a través del Identificador Electrónico: 424213E5-DF80-451F-B797-CB7FFF30ABE6
Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000

21



Registro Público de Panamá

INSCRITO AL ASIENTO 4, EL 18/06/2021, EN LA ENTRADA 218148/2021 (0)

ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN VIGENTES

NO HAY ENTRADAS EN PROCESO

LA PRESENTE CERTIFICACIÓN SE OTORGA EN PANAMÁ EL DÍA MIÉRCOLES, 18 DE DICIEMBRE DE 2024 1:28 P. M., POR EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICADOS DEL REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

NOTA: ESTA CERTIFICACIÓN PAGÓ DERECHOS POR UN VALOR DE 30.00 BALBOAS CON EL NÚMERO DE LIQUIDACIÓN 1404927615



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página o a través del Identificador Electrónico: 424213E5-DF80-451F-B797-CB7FFF30ABE6
Registro Público de Panamá - Via España, frente al Hospital San Fernando
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000



Registro Público de Panamá

FIRMADO POR: RITA YARISETH
TEJADA DOMÍNGUEZ
FECHA: 2024.12.18 15:40:53 -05:00
MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD
LOCALIZACION: PANAMA, PANAMA

CERTIFICADO DE PROPIEDAD

DATOS DE LA SOLICITUD

ENTRADA 491785/2024 (0) DE FECHA 17/12/2024

DATOS DEL INMUEBLE

(INMUEBLE) PANAMÁ CÓDIGO DE UBICACIÓN 8718, FOLIO REAL N° 40328 (F)

ESTADO DEL FOLIO: ABIERTO

UBICADO EN LOTE N°3, CORREGIMIENTO TOCUMEN, DISTRITO PANAMÁ, PROVINCIA PANAMÁ,
CON UNA SUPERFICIE INICIAL DE 3 ha 916 m² 59 dm²

Y UNA SUPERFICIE ACTUAL O RESTO LIBRE DE 3 ha 916 m² 59 dm²

CON UN VALOR DE B/.30,916.00 (TREINTA MIL NOVECIENTOS DIECISEIS BALBOAS)

MEDIDAS Y COLINDANCIAS: NORTE: LIMITA CON LA PARTE DE LA FINCA NÚMERO 26505 DE LA CUAL SE HACE
SEGREGACIÓN SUR: CON PARTES DE LA TINCA NÚMERO 26505, MADRE CON ESTE LOTES. ESTE: CON TERRENO
DE LA GUARDIA. OESTE: CON UNA FINCA DE LA UNIVERSIDAD DE PANAMÁ.

MEDIDAS; PARTIENDO DE UN PUNTO LLAMADO "C" LOCALIZADO CON EL EXTREMO SURESTE DE LA FINCA
NÚMERO 26.505 CUYAS COORDENADAS SON: LATITUD 9 GRADOS 04 MINUTOS MÁS 65 METROS,
59 ENTIQUETAS; LONGITUD 79 GRADOS. 23 MINUTOS MÁS 1 829 METROS 38 CENTÍMETROS CON RUMBO
NORTE 85 GRADOS 58 MINUTOS 00 SEGUNDO OESTE SE MIDEN 251 METROS 30 CENTÍMETRO HASTA LLEGAR
AL PUNTO "D" DESDE EL PUNTO "C" Y CON RUMBO NORTE 04 GRADOS 02 MINUTOS 00 SEGUNDO, ESTE SE
MIDEN 138 METROS 32 CENTÍMETROS HASTA LLEGAR AL PUNTO E" DE ESTE PUNTO CON RUMBO SUR, 85
GRADOS 58 MINUTOS 00 SEGUNDO ESTE SE MIDEN 195 METROS 73 CENTÍMETROS HASTA LLEGAR AL PUNTO
"F" DE ESTE PUNTO CON RUMBO SUR, DIECISIETE GRADOS CUARENTA Y TRES MINUTOS 30 SEGUNDO ESTE, SE
MIDEN 150 METROS HASTA LLEGAR AL PUNTO "C" PUNTO DE PARTIDA.

TITULAR(ES) REGISTRAL(ES)

INSTITUTO PARA LA FORMACION Y APROVECHAMIENTO DE RECURSOS TITULAR DE UN DERECHO DE
PROPIEDAD

GRAVÁMENES Y OTROS DERECHOS REALES VIGENTES

QUE NO CONSTAN GRAVAMENES INSCRITOS VIGENTES A LA FECHA.

ANOTACIÓN: PRIMERA: OBJETO: EL PRESENTE CONVENIO MARCO DE USO TIENE LA FINALIDAD DE
PROPICIAR QUE EL POLÍGONO QUE OCUPA EL INADEH, INTEGRADO POR LAS FINCAS: 43242, TOMO: 1024,
FOLIO: 472 Y LA FINCA: 40328, CÓDIGO DE DOS (2) ORIGINALES DEL MISMO TENOR Y VALIDEZ, EN LA CIUDAD
DE PANAMÁ, A LOS DÍAS DEL MES DEL AÑO DOS MIL VEINTE (2020). LAS PARTES, SE COMPROMETEN A QUE,
EN UN FUTURO, ESTE POLÍGONO QUE COMPRENDE LAS FINCAS: 43242 Y 40328 PODRÁN SER ADQUIRIDAS
POR EL NADEH, MEDIANTE UNA COMPRA-VENTA QUE CUMPLA CON TODOS Y CADA UNO DE LOS REQUISITOS
EXIGIDOS POR LEY. SEGUNDA: COMPROMISOS DEL IFARHU. PARA LA CONSECUCIÓN DEL OBJETIVO SEÑALADO
EN LA CLÁUSULA PRIMERA, EL IFARHU, DE ACUERDO A SU DISPONIBILIDAD, SE COMPROMETE A: 1. FACILITAR
EL ESPACIO FÍSICO, ES DECIR EL POLÍGONO QUE EN LA ACTUALIDAD OCUPA EL INADEH, DE LA FINCA 43242
QUE MIDE 1 HA. 1,181.59 MTS² Y LA FINCA 40328 QUE MIDE 3 HA. 916 MTS², DE SU PROPIEDAD. 2. DAR EN
USO AL INADEH, EL POLÍGONO OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO, CON LA FINALIDAD DE QUE LA ENTIDAD
BENEFICIARIA PUEDA MANTENER LAS INFRAESTRUCTURAS EXISTENTES, ASÍ COMO REALIZAR MEJORAS Y
ADECUACIONES FÍSICAS EN SUS INSTALACIONES, O CONSTRUIR OBRAS CIVILES PARA LA CONSECUCIÓN DE SUS
FINES U OBJETIVOS YA DECLARADOS, CON FONDOS PRESUPUESTARIOS PROPIOS, O QUE LES SEAN ASIGNADOS
POR PARTE DEL ESTADO, E INCLUSO AQUELLOS QUE SEAN PROVENIENTES DE ORGANISMOS
INTERNACIONALES DE CRÉDITO. TERCERA: COMPROMISO DE EL INADEH. - EL INADEH, POR SU PARTE SE
COMPROMETE, EN LA MEDIDA DE SUS POSIBILIDADES ECONÓMICAS, DE ACUERDO A SUS
REGLAMENTACIONES INTERNAS Y DEMÁS LEYES COMPLEMENTARIAS A LO SIGUIENTE: 1. CUIDAR Y DAR EL
MEJOR USO DEL POLÍGONO QUE EL IFARHU, LE CEDE EN CALIDAD DE USO A EL INADEH, DENTRO DEL



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página
o a través del Identificador Electrónico: 25AAF64B-2D77-44D4-B5D9-E8AE6250F993
Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000



Registro Público de Panamá

PRESENTE CONVENIO MARCO. 2. APOYAR A EL IFARJ-IU EN ACTIVIDADES DE FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN, ACADÉMICAS, Y TÉCNICAS DE INTERÉS MUTUO..

INSCRITO AL ASIENTO 3, EL 10/02/2021, EN LA ENTRADA 29424/2021 (0)

ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN VIGENTES

NO HAY ENTRADAS PENDIENTES .

LA PRESENTE CERTIFICACIÓN SE OTORGA EN PANAMÁ EL DÍA MIÉRCOLES, 18 DE DICIEMBRE DE 2024 3:31 P. M., POR EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICADOS DEL REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

NOTA: ESTA CERTIFICACIÓN PAGÓ DERECHOS POR UN VALOR DE 30.00 BALBOAS CON EL NÚMERO DE LIQUIDACIÓN 1404927640



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página o a través del Identificador Electrónico: 25AAF64B-2D77-44D4-B5D9-E8AE6250F993
Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000



Registro Público de Panamá

FIRMADO POR: TUARE JOHNSON
ALVARADO
FECHA: 2024.12.18 18:51:59 -05:00
MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD
LOCALIZACION: PANAMA, PANAMA

CERTIFICADO DE PROPIEDAD

DATOS DE LA SOLICITUD

ENTRADA 491820/2024 (0) DE FECHA 17/12/2024.D.D.G

DATOS DEL INMUEBLE

(INMUEBLE) PANAMÁ CÓDIGO DE UBICACIÓN 8718, FOLIO REAL N° 43242 (F)

ESTADO DEL FOLIO: ABIERTO

UBICADO EN CORREGIMIENTO TOCUMEN, DISTRITO PANAMÁ, PROVINCIA PANAMÁ, OBSERVACIONES FECHA DE INSCRIPCIÓN: 11 DE OCTUBRE 1968 TOMO: 1024 FOLIO: 472

CON UNA SUPERFICIE INICIAL DE 1 ha 11.8159 dm² Y UNA SUPERFICIE ACTUAL O RESTO LIBRE DE MEDIDAS Y COLINDANCIAS: LINDEROS Y MEDIDAS:PARTIENDO DESDE EL PUNTO C LOCALIZADO AL EXTREMO SURESTE DE LA FINCA DE LA CUAL SE SGREGA , COLINDANTE CON LA FINCA O TERRENOS QUE SON PROPIEDAD DE LA UNIVERSIDAD DE PANAMA Y CUYAS COORDENADAS SON LATITUD NUEVE-GRADOS CUATRO MINUTOS MÁS SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO METROS CINCUENTA Y NUEVE CENTÍMETROS , LONGITUD SETENTA Y NUEVE GRADOS ,VENTITRES MINUTOS MAS MIL OCHOCIENTOS VEINTINUEVE METROS TREINTA Y OCHO CENTÍMETROS , SE MIDEN 266MTS CON 49CM HASTA LLEGAR AL PUNTO 2 Y COLINDA POR ESTE LADO CON TERRENOS DE LA UNIVERSIDAD DE PANAMÁ , DE ESTE PUNTO CON RUMBO NORESTE 4 GRADOS 2 MINUTOS 00 SEGUNDOS ESTE SE MIDEN 88MTS 99CM HASTA LLEGAR AL PUNTO D Y POR ESTE LADO CON CALLE EN PROYECTO ; DE ESTE PUNTO CON RUMBO SUR 85 GRADOS 58MIN CONOSEGUNDOS,ESTE SE MIDEN 251MTS 30CM HASTA LEGAR AL PUNTO DE PARTIDA

CON UN VALOR DE B/.11,000.00 (ONCE MIL BALBOAS)

TITULAR(ES) REGISTRAL(ES)

INSTITUTO PARA LA FORMACION Y APROVECHAMIENTO DE RECURSOS HUMANOS TITULAR DE UN DERECHO DE PROPIEDAD

GRAVÁMENES Y OTROS DERECHOS REALES VIGENTES

QUE NO CONSTAN GRAVAMENES INSCRITOS VIGENTES A LA FECHA

ANOTACIÓN: PRIMERA: OBJETO: EL PRESENTE CONVENIO MARCO DE USO TIENE LA FINALIDAD DE PROPICIAR QUE EL POLÍGONO QUE OCUPA EL INADEH, INTEGRADO POR LAS FINCAS: 43242, TOMO: 1024, FOLIO: 472 Y LA FINCA: 40328, CÓDIGO DE DOS (2) ORIGINALES DEL MISMO TENOR Y VALIDEZ, EN LA CIUDAD DE PANAMÁ, A LOS DÍAS DEL MES DEL AÑO DOS MIL VEINTE (2020). LAS PARTES, SE COMPROMETEN A QUE, EN UN FUTURO, ESTE POLÍGONO QUE COMPRENDE LAS FINCAS: 43242 Y 40328 PODRÁN SER ADQUIRIDAS POR EL INADEH, MEDIANTE UNA COMPRA-VENTA QUE CUMPLA CON TODOS Y CADA UNO DE LOS REQUISITOS EXIGIDOS POR LEY. SEGUNDA: COMPROMISOS DEL IFARHU. PARA LA CONSECUCIÓN DEL OBJETIVO SEÑALADO EN LA CLÁUSULA PRIMERA, EL IFARHU, DE ACUERDO A SU DISPONIBILIDAD, SE COMPROMETE A: 1. FACILITAR EL ESPACIO FÍSICO, ES DECIR EL POLÍGONO QUE EN LA ACTUALIDAD OCUPA EL INADEH, DE LA FINCA 43242 QUE MIDE 1 HA. 1,181.59MTS2 Y LA FINCA 40328 QUE MIDE 3HA. 916 MTS2, DE SU PROPIEDAD. 2. DAR EN USO AL INADEH, EL POLÍGONO OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO, CON LA FINALIDAD DE QUE LA ENTIDAD BENEFICIARIA PUEDA MANTENER LAS INFRAESTRUCTURAS EXISTENTES, ASÍ COMO REALIZAR MEJORAS Y ADECUACIONES FÍSICAS EN SUS INSTALACIONES, O CONSTRUIR OBRAS CIVILES PARA LA CONSECUCIÓN DE SUS FINES U OBJETIVOS YA DECLARADOS, CON FONDOS PRESUPUESTARIOS PROPIOS, O QUE LES SEAN ASIGNADOS POR PARTE DEL ESTADO, E INCLUSO AQUELLOS QUE SEAN PROVENIENTES DE ORGANISMOS INTERNACIONALES DE CRÉDITO. TERCERA: COMPROMISO DE EL INADEH. - EL INADEH, POR SU PARTE SE COMPROMETE, EN LA MEDIDA DE SUS POSIBILIDADES ECONÓMICAS, DE ACUERDO A SUS REGLAMENTACIONES INTERNAS Y DEMÁS LEYES COMPLEMENTARIAS A LO SIGUIENTE: 1. CUIDAR Y DAR EL MEJOR USO DEL POLÍGONO QUE EL IFARHU, LE CEDE EN CALIDAD DE USO A EL INADEH, DENTRO DEL PRESENTE CONVENIO MARCO. 2. APOYAR A EL IFARH-IU EN ACTIVIDADES DE FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN,



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página o a través del Identificador Electrónico: 2A93F414-FADD-41D5-9FF5-159513AA7208

Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000



Registro Público de Panamá

ACADÉMICAS, Y TÉCNICAS DE INTERÉS MUTUO.. INSCRITO AL ASIENTO 3, EL 10/02/2021, EN LA ENTRADA 29424/2021 (0)

ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN EN PROCESO

NO HAY ENTRADAS PENDIENTES .

LA PRESENTE CERTIFICACIÓN SE OTORGA EN PANAMÁ EL DÍA MIÉRCOLES, 18 DE DICIEMBRE DE 2024 3:33 P. M., POR EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICADOS DEL REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. NOTA: ESTA CERTIFICACIÓN PAGÓ DERECHOS POR UN VALOR DE 30.00 BALBOAS CON EL NÚMERO DE LIQUIDACIÓN 1404927671



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página o a través del Identificador Electrónico: 2A93F414-FADD-41D5-9FF5-159513AA7208
Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000



PANAMÁ
ANAMÁ

CUITO DE PANAMÁ

Ela Chambers

NOTARIO PÚBLICO OCTAVO

Edificio Plaza Obarrío
Planta Baja
Ave. Samuel Lewis
Urb. Obarrío

Tel.: (507) 264-6270
(507) 264-3676
Celular: (507) 6716-4392
E-mail: ebnotariaoctava@gmail.com

COPIA

ESCRITURA N° 15,731 DE 30 NOVIEMBRE DE 2020

POR LA CUAL EL INSTITUTO DE RECURSOS HUMANOS (IFARHU) Y EL
INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y
CAPACITACIÓN PARA EL DESARROLLO HUMANO (INADEH),
CELEBRAN EL CONVENIO MARCO DE USO.

*Recuerdo Glendford
8-264-345*

315409/2020 (0)

12/04/2020 01:45:56 p.m

la Chambers

29424/2021 (0)

02/04/2021 01:51:27 p.m

la Chambers

REPÚBLICA DE PANAMÁ



NOTARIA OCTAVA DEL CIRCUITO DE PANAMÁ

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO QUINCE MIL SETECIENTOS TREINTA Y UNO.---

===== (15,731) ====== Z.A. -

Por la cual EL INSTITUTO DE RECURSOS HUMANOS (IFARHU) Y EL INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y CAPACITACIÓN PARA EL DESARROLLO HUMANO (INADEH), CELEBRAN EL CONVENIO MARCO DE USO.-

-----Panamá, 30 de noviembre de 2020.-----

En la Ciudad de Panamá, Capital de la República y Cabecera del Circuito Notarial del mismo nombre, a los treinta (30) días de noviembre de dos mil veinte (2020), ante mí, **ERICK ANTONIO BARCIELA CHAMBERS**, Notario Público Octavo del Circuito Notarial de la provincia de Panamá, con cédula de identidad personal número ochosetecientos once- seiscientos noventa y cuatro (8-711-694), Comparecieron personalmente **BERNARDO MENESES**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal número ocho - ochocientos doce- mil ochocientos ochenta y cuatro (8-812-1884) **DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO PARA LA FORMACIÓN Y APROVECHAMIENTO DE RECURSOS HUMANOS (IFARHU)** y por la otra parte, **MOISÉS VÉLIZ AROSEMANA**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal número ocho - ciento cuarenta y siete -cuatrocientos treinta y tres (8-147-433) en su calidad de Director General y Representante Legal del **INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y CAPACITACIÓN PARA EL DESARROLLO HUMANO (INADEH)**, me entregaron para su protocolización **EL CONVENIO MARCO DE USO ENTRE EL INSTITUTO DE RECURSOS HUMANOS (IFARHU) Y EL INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y CAPACITACIÓN PARA EL DESARROLLO HUMANO (INADEH)**. -----

Queda hecha la protocolización solicitada y se expedirán las copias que soliciten los interesados.-----

===== *** =====



nº

Leida como le fue la misma en presencia de los testigos y **SELIDETH EMELINA DE LEÓN CARRASCO**, con cédula de identidad personal número seis-cincuenta y nueve-ciento cuarenta y siete (6-59-147), **VICTORIA RAMOS TAPIA**, con cédula identidad personal número ochocientos cincuenta y dos-trescientos noventa y cinco (8-852-395) ambos mayores de edad, panameños y vecinos de esta ciudad, ambos panameños, mayores de edad y vecinos de esta ciudad, a quienes conozco y son hábiles para el cargo, la encontraron conforme, le impartieron su aprobación y la firman para constancia, junto con los testigos mencionados, por ante mí, el Notario, que doy fe.-----

ESTA ESCRITURA LLEVA EL QUINCE MIL SETECIENTOS TREINTA Y UNO.---

===== (15,731) =====

(FDOS.) **BERNARDO MENESSES**.-- **MOISÉS VÉLIZ AROSEMENA**.-----

SELIDETH EMELINA DE LEÓN CARRASCO.--- **VICTORIA RAMOS TAPIA**.----

ERICK ANTONIO BARCIELA CHAMBERS.--NOTARIO PÚBLICO OCTAVO.-----

===== * * -----
EL CONVENIO MARCO DE USO ENTRE EL INSTITUTO DE RECURSOS HUMANOS (IFARHU) Y EL INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y CAPACITACIÓN PARA EL DESARROLLO HUMANO (INADEH).-----

República de Panamá.-----Gobierno Nacional.---INADEH-Instituto Nacional de Formación Profesional y Capacitación para el Desarrollo Humano.-----

CONVENIO MARCO DE USO ENTRE EL INSTITUTO PARA LA FORMACIÓN Y APROVECHAMIENTO DE RECURSOS HUMANOS (IFARHU) Y EL INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y CAPACITACIÓN PARA EL DESARROLLO HUMANO (INADEH).-----

CONVENIO MARCO DE USO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO PARA LA FORMACIÓN Y APROVECHAMIENTO DE RECURSOS HUMANOS, EN LO SUCESIVO EL "IFARHU", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR

ESCRITURA N°

15,725

30

NOVIEMBRE

20

DE

DE

DE 20

POR LA CUAL LA UNIVERSIDAD DE PANAMÁ Y EL INSTITUTO NACIONAL DE
FORMACIÓN PROFESIONAL Y CAPACITACIÓN PARA EL DESARROLLO
HUMANO (INADEH), CELEBRAN CONVENIO MARCO.

Acuerdos Sandoval
F-264-346
Marta Gonzalez Añu 8-902-2117
Luis Chozco 8-511-824

82444/2021 (0)

315414/2020 (0)

03/12/2021 12:47:38 p.m.
Mito Fútbol de Panamá

22/04/2020 01:47:38 p.m.

165976/2021 (0)

218148/2021 (0)

06/16/2021 02:45:56 p.m.
Mito Fútbol de Panamá



DE PANAMÁ

hambers

Tel: (507) 264-6270

(507) 264-3676

Celular: (507) 6716-4392
E-mail: cbnotariaoctava@gmail.com

32

REPÚBLICA DE PANAMÁ



NOTARIA OCTAVA DEL CIRCUITO DE PANAMÁ

Z.C.1.0
ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO QUINCE MIL SETECIENTOS VEINTICINCO.----
MA. REP.

===== (15,725) ===== Z.A. ---

Por la cual LA UNIVERSIDAD DE PANAMÁ Y EL INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y CAPACITACIÓN PARA EL DESARROLLO HUMANO (INADEH), CELEBRAN CONVENIO MARCO.-----

-----Panamá, 30 de noviembre de 2020.-----

En la Ciudad de Panamá, Capital de la República y Cabecera del Circuito Notarial del mismo nombre, hoy treinta (30) de noviembre de dos mil veinte (2020), ante mí, **ERICK ANTONIO BARCIELA CHAMBERS**, Notario Público Octavo del Circuito Notarial de la provincia de Panamá, con cédula de identidad personal número ochosetecientos once- seiscientos noventa y cuatro (8-711-694), comparecieron personalmente **EDUARDO FLORES CASTRO**, varón, panameño, mayor de edad, cédula de identidad personal número tressesenta y seis -setecientos diecisiete (3-66-717), debidamente autorizado por Consejo Administrativo de la Universidad de Panamá, vecino de esta ciudad, persona a quien conozco, y, por la otra parte **MOISÉS VELIZ AROSEMANA**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal número ocho- ciento cuarenta y siete-cuatrocientos treinta y tres (8-147-433), en su calidad de Director General y Representante Legal del Instituto Nacional de Formación Profesional y Capacitación para El Desarrollo Humano (INADEH) personas que conozco y me presentaron para su protocolización y al efecto protocolizo documentos que contiene el **CONVENIO MARCO DE USO ENTRE LA UNIVERSIDAD DE PANAMÁ Y EL INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y CAPACITACIÓN PARA EL DESARROLLO HUMANO (INADEH)**.-----

Queda la protocolización solicitada y se expedirán las copias que soliciten los interesados.-----

===== * =====

27

Advertí al compareciente que copia de esta Escritura debe ser inscrita; y leída como le fue la misma, en presencia de los testigos instrumentales SELIDETH EMELINA DE LEÓN CARRASCO, con cédula de identidad personal número seis- cincuenta y nueve-ciento cuarenta y siete (6-59-147) y VICTORIA RAMOS TAPIA, ambas panameñas, mayores de edad y vecinas de esta ciudad, con cédula de identidad personal número ocho- ochocientos cincuenta y dos-trescientos noventa y cinco (8-852-395), ambas mayores de edad, panameñas y vecinas de esta ciudad, a quienes conozco y son hábiles para el cargo, la encontraron conforme, le impartieron su aprobación y para constancia la firman por ante mí, el Notario, que doy fe.

ESTA ESCRITURA LLEVA EL NÚMERO QUINCE MIL SETECIENTOS VEINTICINCO.

===== (15,725) =====

(FDOS.) Ilegible.-EDUARDO FLORES CASTRO.--MOISÉS VELIZ AROSEMANA-
SELIDETH EMELINA DE LEÓN CARRASCO.- VICTORIA RAMOS TAPIA-----

ERICK ANTONIO BARCIELA CHAMBERS-NOTARIO PÚBLICO OCTAVO.-----

CONVENIO MARCO DE USO ENTRE LA UNIVERSIDAD DE PANAMÁ Y EL INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y CAPACITACIÓN PARA EL DESARROLLO HUMANO (INADEH) 2020.-Sello de Verificado.-----

Contraloría General de la República.--Dirección de Fiscalización General.-07 SEP 2020.--Gloriela R. Rivas S.-Fiscalizadora.-----

CONVENIO MARCO DE USO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD DE EN LO SUCESIVO LA "UNIVERSIDAD DE PANAMÁ". REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTOR, EDUARDO FLORES, VARÓN, PANAMEÑO, MAYOR DE EDAD, CÉDULA DE IDENTIDAD PERSONAL N°3-66-717 DEBIDAMENTE AUTORIZADO POR CONSEJO ADMINISTRATIVO DE LA UNIVERSIDAD DE PANAMÁ Y, POR LA OTRA PARTE, MOISÉS VELIZ AROSEMANA, VARÓN, PANAMEÑO, MAYOR DE EDAD, CON CÉDULA DE IDENTIDAD PERSONAL N°8-147-433 EN SU

94

REPÚBLICA DE PANAMÁ



NOTARIA OCTAVA DEL CIRCUITO DE PANAMÁ

CALIDAD DE DIRECTOR GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y CAPACITACIÓN PARA EL DESARROLLO HUMANO (INADEH), EN CONJUNTO DENOMINADOS "LAS PARTES", CONFORME A LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:-----

DECLARACIONES:-----

DECLARA LA "UNIVERSIDAD DE PANAMÁ":-----

1. Que está regulada mediante Ley 24 de 14 de julio de 2005 "Orgánica de la Universidad de Panamá", con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía financiera, administrativa y técnica en su régimen interno.-----
2. Que tiene como fines principales entre otros, difundir los aspectos legales, culturales, y promover la creación de una nueva cultura; fomentar el respeto de los derechos humanos, el progreso social, el ambiente y el desarrollo sostenible; fomentar el pensamiento crítico y el espíritu emprendedor; formar recursos humanos dotados de conciencia social para el desarrollo del país en aras del fortalecimiento de la soberanía nacional. -----

II. DECLARA "EL INADEH": -----

1. Que fue creado mediante el Decreto Ley No. 8 de 15 de febrero de 2006, como Institución autónoma del Estado, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía financiera, administrativa y técnica en su régimen interno, en el manejo de su patrimonio y en el ejercicio de sus funciones, sujeto a la política general del Órgano Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Trabajo y Desarrollo Laboral; así como a la fiscalización de la Contraloría General de la República. -----
2. Que el Instituto será el organismo rector del Estado en materia de formación profesional, capacitación laboral y capacitación en gestión empresarial, y promoverá una cultura de formación para la vida y el trabajo, en todas sus manifestaciones. -----

65

III. DECLARAN "LAS PARTES":-----

1. Que se encuentran unidas por una comunidad de intereses y objetivos comunes, en los campos académicos, científicos, técnicos, culturales, de formación y capacitación.-----
2. Que son entes idóneos y tiene la capacidad legal que les permite firmar convenios y acuerdos para el mejor cumplimiento de los fines, objetivos y metas planteadas.-----
3. Que tienen el propósito de servir al desarrollo socioeconómico del país y de proveer amplios intercambios académicos, profesionales, de formación y capacitación de los seres humanos y otros de beneficio mutuo.-----
4. Que impulsarán los proyectos, programas y actividades conjuntas que contribuyan al mejoramiento de las tareas que desarrolla cada entidad y que sirva para ofrecer respuestas en los campos del conocimiento que le son propios.-----

Sello de Verificado.--Contraloría General de la República.--
Dirección de Fiscalización General.-07 SEP 2020.-Gloriela R. Rivas
S.-Fiscalizadora.-----

Sello redondo.-República de Panamá.-Notaría Quinta del Circuito
de Panamá.-----

Que custodiarán y protegerán tanto las instalaciones como los bienes muebles e inmuebles que existan dentro de las instalaciones que facilite LA UNIVERSIDAD DE PANAMÁ A EL INADEH.-----

Que suscriben el presente Convenio Marco de Uso, acuerdan establecer los mecanismos de mutua cooperación y trabajar conjuntamente en el desarrollo y promoción de los proyectos, programas y actividades de interés mutuo, con fundamento en las siguientes, CLÁUSULAS:-----

PRIMERA: OBJETO.-----

El presente CONVENIO MARCO de USO tiene la finalidad de, permitir

Hf

REPÚBLICA DE PANAMÁ



NOTARIA OCTAVA DEL CIRCUITO DE PANAMÁ

que el polígono que ocupa EL INADEH, que forma parte de la Finca 18454, tomo 454, folio 82 actualizado al rollo 28159 documento 8 con código de ubicación 8718, Corregimiento de Tocumen, Distrito de Panamá, Provincia de Panamá, ubicada en la Vía Domingo Diaz frente al Instituto Técnico Superior Especializado (ITSE), de propiedad de la Universidad de Panamá, donde se encuentran sus instalaciones en la sede de Tocumen hasta el dia de hoy, le sea dado de manera formal en USO, por un periodo de quince (15) años, tiempo durante el cual EL INADEH, queda debidamente autorizado para realizar en el mismo las obras que demande su transformación y mejora integral.

El Convenio Marco de Uso podrá ser renovado, de común acuerdo, por un plazo que no exceda el señalado originalmente en el mismo, mediante adenda que deberá contar con el refrendo de la Contraloría General de la República, siempre y cuando el Uso que EL INADEH haga del polígono, haya sido satisfactorio a la Universidad de Panamá.

SEGUNDA: COMPROMISOS DE LA UNIVERSIDAD DE PANAMÁ.

Para la consecución del objetivo señalado en la Cláusula Primera, la UNIVERSIDAD DE PANAMÁ, de acuerdo a su disponibilidad, se compromete a:

1. Facilitar el espacio físico, es decir el polígono que en la actualidad ocupa EL INADEH, de la Finca 18454 inscrita al tomo 454, folio 82 actualizado al rollo 28159 documento 8 con código de ubicación 8718.
2. Dar en uso al INADEH el polígono objeto del presente CONVENIO, con la finalidad que la entidad beneficiada pueda mantener las infraestructuras ya existentes, así como realizar mejoras y adecuaciones físicas en sus instalaciones, o construir obras civiles para la consecución de sus fines u objetivos ya

37

declarados, con fondos presupuestarios propios, o que les sean asignados por parte del Estado, e incluso aquellos que sean provenientes de organismos internacionales de crédito.-----

El polígono otorgado en uso, cuenta con un área de tres (3) hectáreas, cinco mil trescientos setenta y seis punto cincuenta y seis (5,376.56) metros cuadrados con los linderos que se describen a continuación:-----

Al Norte N-84°55' 00"O Vía Domingo Díaz (Vía Tocumen).-----

Al Este E-04°02'00"N calle existente (calle acceso al INADEH).--

Al Oeste 0-05037'05"S Avenida principal de acceso a Urbanización Puerta del Esté,--Al Sur S-74°-31" 20" O (Finca 43242, Tomo 1024, Folio 432).-----

Sello de Verificado.--Contraloría General de la República.-- Dirección de Fiscalización General.-09 Nov.2020.-Gloriela R. Rivas S.-Fiscalizadora.-----

Sello redondo.-República de Panamá.-Notaría Quinta del Circuito de Panamá.-----

TERCERA: COMPROMISO DE EL INADEH.-----

EL INADEH, por su parte se compromete, de acuerdo a sus reglamentaciones internas y demás leyes complementarias, a lo siguiente:-----

1. Cuidar y Dar el mejor uso del polígono que la UNIVERSIDAD DE PANAMÁ, le cede en calidad de uso a EL INADEH, dentro del presente CONVENIO MARCO. -----

2. Apoyar a la UNIVERSIDAD DE PANAMÁ en el marco de sus actividades de formación profesional, capacitación laboral y capacitación en gestión empresarial, para lo cual otorgará, en calidad de contraprestación a la concesión objeto del presente convenio, un determinado número de cupos para sus programas de formación en los que participaran docentes y administrativos, atendiendo la

REPÚBLICA DE PANAMÁ



NOTARIA OCTAVA DEL CIRCUITO DE PANAMÁ

oferto académica programada, para lo cual se efectuaran canjes de notas periódicas. Adicionalmente, serán válidas otras formas de compensación por parte del INADEH a la Universidad de Panamá, las cuales se podrán plasmar en acuerdos específicos diseñados a tales efectos.-----

CUARTA: FINANCIAMIENTO.

LAS PARTES, convienen en precisar que, tratándose de un CONVENIO MARCO DE USO, y dada la vocación histórica que tiene el polígono objeto del presente CONVENIO, el mismo no contiene asignación ni compromiso presupuestario alguno como reconocimiento a LA UNIVERSIDAD DE PANAMÁ, por lo que no contemplará erogación alguna con cargo al presupuesto de EL INADEH.-----

En los acuerdos específicos que se pacten se incluirá la partida presupuestaria correspondiente de acuerdo a lo establecido en el mismo.-----

QUINTA: INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS.

Toda diferencia o discrepancia que resulte de la interpretación o aplicación de este CONVENIO MARCO DE USO se solucionará por la vía de la negociación directa y de la buena fe, atendiendo al espíritu de cooperación solidaria que ha animado a LAS PARTES a suscribirlo.-----

SEXTA: VIGENCIA Y MODIFICACIONES.

El presente CONVENIO MARCO DE USO entrará en vigor a partir de su refrendo por parte de la Contraloría General de la República y tendrá una duración de quince (15) años.-Toda modificación y/o prórroga, mediante adenda al CONVENIO MARCO de USO, requerirán del refrendo de la Contraloría General de la República.-----

SÉPTIMA: NO RESARCIMIENTO POR EDIFICACIONES.

Luego de concluido el presente Convenio Marco de Uso, no existirá por parte de la UNIVERSIDAD DE PANAMÁ la obligación de resarcir a

79

EL INADEH, por la construcción presente o futura de obras civiles, infraestructuras, mejoras o adecuaciones realizadas en el globo de terreno propiedad de la UNIVERSIDAD DE PANAMÁ, dado en uso a El INADEH mediante la celebración del presente convenio.

Sello redondo.---Verificado.--Contraloría General de la República
Dirección de Finalización General.-07 Sep.-2020.-(Fdo.) Illegible.-
Gloriela R. Rivas S.-----

OCTAVA: MARGINAL DE USO.

LAS PARTES acuerdan que el presente CONVENIO MARCO DE USO constará en una Escritura Pública, que será remitida a Registro público, a fin de que sea inscrita en la sección de registro de la propiedad.- En fe de lo cual, se firma el presente CONVENIO MARCO DE USO, en dos (2) originales del mismo tenor y validez, en la Ciudad de Panamá, en el primer (1) día del mes de septiembre del año dos mil veinte (2020).

UNIVERSIDAD DE PANAMÁ ----- **INADEH** -----

(Fdo.) Illegible.----- (Fdo.) Illegible.-----

EDUARDO FLORES CASTRO ----- **MOISES VELIZ AROSEMANA** -----

Rector----- Director General-----

REFRENDO:---(Fdo.) Illegible.-CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA.-

Fecha:23 de noviembre de 2020.

Concuerda con su original esta copia que expido, sello y firmo en la Ciudad de Panamá, República de Panamá, hoy treinta (30) de noviembre dos mil veinte (2020).


LICDO. ERICK BARCIELA CHAMBERS
Notario Público Octavo



REPÚBLICA DE PANAMÁ



NOTARIA OCTAVA DEL CIRCUITO DE PANAMÁ

8718
8418
REP. DE PANAMÁ
8718
ambas ubicadas en el Corregimiento de Tocumen, Distrito de Panamá, Provincia de Panamá, propiedad de EL IFARHU, donde se encuentran sus instalaciones en la sede de Tocumen hasta el día de hoy, les sean dadas de manera formal en USO, por un periodo de quince (15) años, tiempo durante el cual, EL INADEH, que debidamente autorizado para realizar en el mismo las obras que demanda su transformación y integral.-----

EL CONVENIO MARCO DE USO podrá ser renovado por un plazo que no exceda el señalado originalmente en el mismo, mediante adenda que deberá contar con el refrendo de la Contraloría General de la República, siempre y cuando el uso que EL INADEH, haga del polígono, haya sido satisfactorio a EL IFARHU, sólo por dos (2) veces más.-----

LAS PARTES, se comprometen a que, en un futuro, este polígono que comprende las Fincas: 43242 y 40328 podrán ser adquiridas por EL INADEH, mediante una compra-venta que cumpla con todos y cada uno de los requisitos exigidos por Ley. SEGUNDA: COMPROMISOS DEL IFARHU.-----

Para la consecución del objetivo señalado en la Cláusula Primera, el IFARHU, de acuerdo a su disponibilidad, se compromete a:-----

1. Facilitar el espacio físico, es decir el polígono que en la actualidad ocupa EL INADEH, de la finca 43242 que mide 1 ha. 1,181. 59mts² y la finca 40328 que mide 3ha. 916 mts², de su propiedad.-
2. Dar en uso al INADEH, el polígono objeto del presente CONVENIO, con la finalidad de que la entidad beneficiaria pueda mantener las infraestructuras existentes, así como realizar mejoras y adecuaciones físicas en sus instalaciones, o construir obras civiles para la consecución de sus fines u objetivos ya declarados, con fondos presupuestarios propios, o que les sean asignados por parte del Estado, e incluso aquellos que sean provenientes de



organismos internacionales de crédito.

TERCERA: COMPROMISO DE EL INADEH.

EL INADEH, por su parte se compromete, en la medida de sus posibilidades económicas, de acuerdo a sus reglamentaciones internas y demás leyes complementarias a lo siguiente:

1. Cuidar y dar el mejor uso del polígono que el **IFARHU**, le cede en calidad de uso a **EL INADEH**, dentro del presente **CONVENIO MARCO**.
2. Apoyar a **EL IFARHU** en actividades de formación y capacitación, académicas, y técnicas de interés mutuo.

CUARTA: FINANCIAMIENTO.

LAS PARTES, convienen en precisar que, tratándose de un **CONVENIO MARCO DE USO**, y dada la vocación histórica que tiene el polígono objeto del presente CONVENIO, el mismo no contiene asignación ni compromiso presupuestario alguno como reconocimiento a **EL IFARHU**, por lo que no contemplará erogación alguna con cargo al presupuesto de **EL INADEH**.

QUINTA: INTERPRETACION Y CONTROVERSIAS.

Diferencia o discrepancia que resulte de la interpretación o aplicación de este CONVENIO MARCO DE USO se solucionará por la vía de la negociación directa y de la buena fe, atendiendo al espíritu de cooperación solidaria que ha animado a **LAS PARTES** a suscribirlo.

SEXTA: VIGENCIA Y MODIFICACIONES.

El presente CONVENIO MARCO DE USO entrará en vigor a partir de su refrendo por parte de la Contraloría General de la República y tendrá una duración de quince (15) años.

Toda modificación y/o prórroga, mediante adenda al **CONVENIO MARCO DE USO**, requerirán del refrendo de la Contraloría General de la República.

En fe de lo cual, se firma el presente **CONVENIO MARCO DE USO**, en

(P)

REPÚBLICA DE PANAMÁ



NOTARIA OCTAVA DEL CIRCUITO DE PANAMÁ

GENERAL, BERNARDO MENESES, VARÓN, PANAMEÑO, MAYOR DE EDAD, CON CÉDULA DE IDENTIDAD PERSONAL N° 8-812-1884 Y POR LA OTRA PARTE, MOISÉS VÉLIZ AROSEMANA, VARÓN, PANAMEÑO, MAYOR DE EDAD, CON CÉDULA DE IDENTIDAD PERSONAL N° 8-147-433 EN SU CALIDAD DE DIRECTOR GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y CAPACITACIÓN PARA EL DESARROLLO HUMANO (INADEH), EN SU CONJUNTO DENOMINADOS "LAS PARTES", CONFORME A LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:-----

DECLARACIONES:-----

1. DECLARA EL "**IFARHU**":-----

1. Que está regulado mediante Ley No. 1 de 11 de enero de 1965, Con personería jurídica de derecho público, que administrará su propio patrimonio y estará sujeto a la vigilancia del Órgano Ejecutivo por conducto del Ministerio de Educación y a la fiscalización de la Contraloría general de la República.-----

2. El Instituto tiene como objetivo primordial desarrollar un programa que garantice el adecuado aprovechamiento en la formación técnica y la utilización racional de los recursos humanos de la República como medio de acelerar su desarrollo económico y social.-

DECLARA "EL INADEH":-----

Que fue creado mediante el Decreto Ley No. 8 de 15 de febrero de 2006, como Institución autónoma del Estado, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía financiera, administrativa y técnica en su régimen interno, en el manejo de su patrimonio y en el ejercicio de sus funciones, sujeto a la política general del Órgano Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Trabajo y Desarrollo Laboral; así como a la fiscalización de la Contraloría General de la República.-----

2. Que el Instituto será el organismo rector del Estado en materia de formación profesional, capacitación laboral y capacitación en

gestión empresarial, y promoverá una cultura de formación para la vida y el trabajo, en todas sus manifestaciones.

III. DECLARAN "LAS PARTES":

Que se encuentran unidas por una comunidad de intereses y objetivos comunes, en los campos académicos, científicos, técnicos, culturales, de formación y capacitación.

2. Que son entes idóneos y tienen la capacidad legal que les permite firmar convenios y acuerdos para el mejor cumplimiento de los fines, objetivos y metas planteadas.

3. Que tienen el propósito de servir al desarrollo socioeconómico del país y de proveer amplios intercambios académicos, profesionales, de formación y capacitación de los seres humanos y otros de beneficio mutuo.

4. Que impulsarán los proyectos, programas y actividades conjuntas que contribuyan al mejoramiento de las tareas que desarrolla cada entidad y que sirva para ofrecer respuestas en los campos del conocimiento que le son propios.

5. Que custodiarán y protegerán tanto las instalaciones como los bienes muebles e inmuebles que existan dentro de las instalaciones que facilite EL IFARHU a EL INADEH.

Que suscriben el presente Convenio Marco de Uso, acuerdan establecer los mecanismos de mutua cooperación y trabajar conjuntamente en el desarrollo y promoción de los proyectos, programas y actividades de interés mutuo, con fundamento en las siguientes,

CLÁUSULAS:

PRIMERA: OBJETO.

El presente CONVENIO MARCO DE USO tiene la finalidad de propiciar que el polígono que ocupa EL INADEH, integrado por las Fincas: 43242, Tomo: 1024, Folio: 472 y la Finca: 40328, Código de

REPÚBLICA DE PANAMÁ



NOTARIA OCTAVA DEL CIRCUITO DE PANAMÁ

dos (2) originales del mismo tenor y validez, en la Ciudad de Panamá, a los días del mes del año dos mil veinte (2020).-----

SÉPTIMA: LAS PARTES acuerdan que el presente CONVENIO MARCO DE USO quedará plasmado en escritura pública y que será debidamente inscrito en el Registro Público.-----

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley No.24 de 14 de julio de 2005 y Decreto Ley No.8 de 15 de febrero de 2006.-----

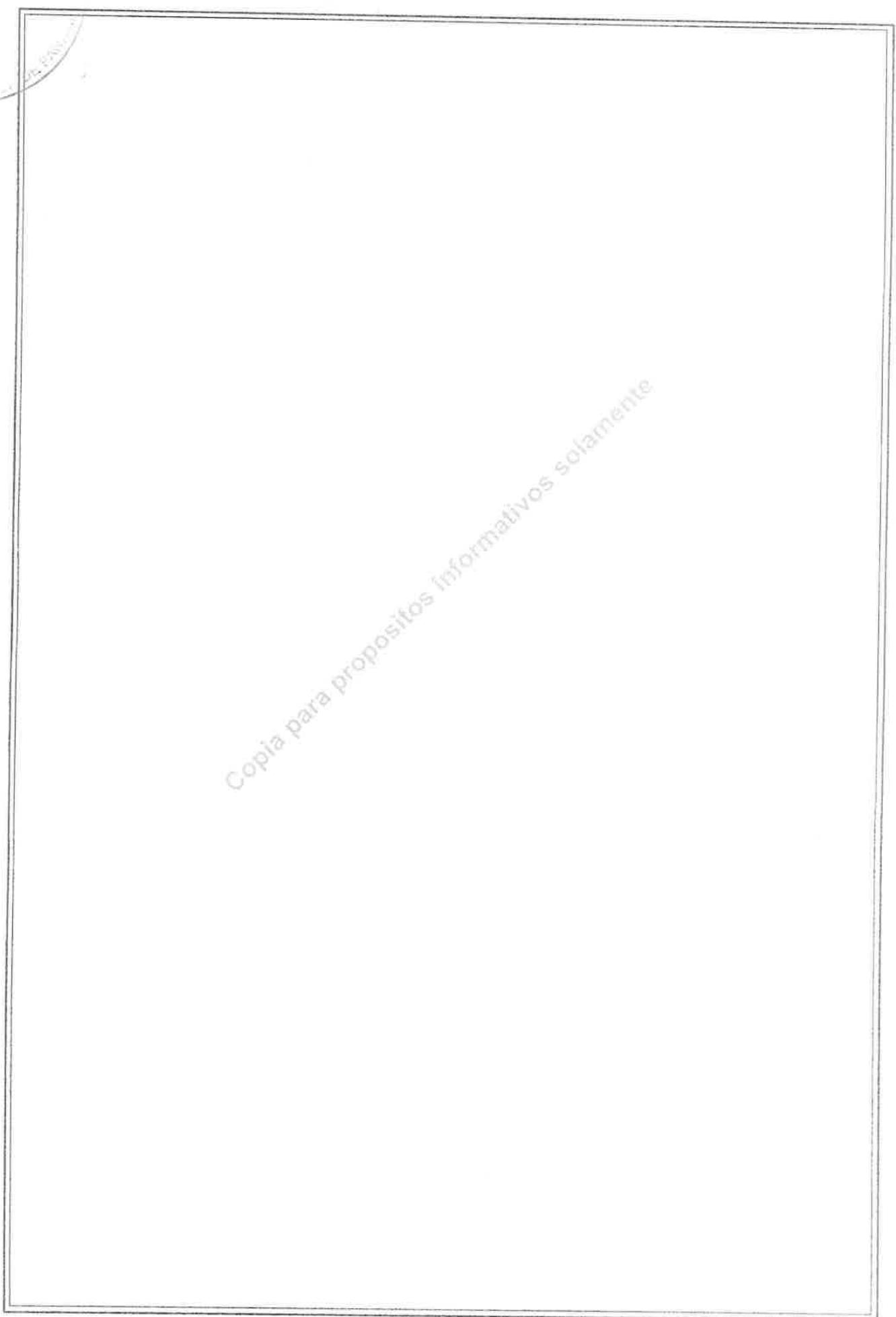
EL IFARHU.--BERNARDO MENESES.--Director General.-----

CONCUERDA CON SU ORIGINAL ESTA COPIA QUE EXPIDO, SELLO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE PANAMÁ, A LOS TREINTA (30) DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTE (2020).

MRDO. ERICK SARCIELA CHAMBERS
Notario Público Octavo



Copia para propósitos de información



MINISTERIO DE AMBIENTE

R.U.C.: 8-NT-2-5498 D.V.: 75

Dirección de Administración y Finanzas

Recibo de Cobro

Nº.

78455

INFORMACION GENERAL

<u>Hemos Recibido De</u>	INADEH / 8-NT-1-12642	<u>Fecha del Recibo</u>	2025-1-16
<u>Administración Regional</u>	Dirección Regional MiAMBIENTE Panamá Metro	<u>Guía / P. Aprov.</u>	
<u>Agencia / Parque</u>	Ventanilla Tesorería	<u>Tipo de Cliente</u>	CONTADO
<u>Efectivo / Cheque</u>	TRANSFERENCIA	<u>No. de Cheque / Trx</u>	B/. 353.00
<u>La Suma De</u>		TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES BALBOAS CON 00/100	
		B/. 353.00	

DETALLE DE LAS ACTIVIDADES

Cantidad	Unidad	Cód. Act.	Actividad	Precio Unitario	Precio Total
1		1.3.2.1	Evaluaciones de Estudios Ambientales, Categoría I	B/. 350.00	B/. 350.00
1		3.5	b. Paz y Salvo	B/. 3.00	B/. 3.00
					Monto Total B/. 353.00

OBSERVACIONES

CANCELAR EST. DE IMPACTO AMBIENTAL CAT.I

Día	Mes	Año	Hora
16	1	2025	03:47:14 PM

Firma

Nombre del Cajero Edma Tuñon



IMP 1

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE AMBIENTE
Dirección de Administración y Finanzas

AP

Certificado de Paz y Salvo

Nº 252208

Fecha de Emisión:

20	02	2025
----	----	------

(día / mes / año)

Fecha de Validez:

22	03	2025
----	----	------

(día / mes / año)

La Dirección de Administración y Finanzas, certifica que la Empresa:

INADEH

Representante Legal:

YAJAIRA PITTI- 4-716-2332

Inscrita

8-NT-1-12642 ✓

Se encuentra PAZ y SALVO, con el Ministerio del Ambiente, a la fecha de expedición de esta certificación.

Certificación, válida por 30 días

Firma Autorizante



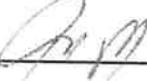
VICEMINISTERIO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL
DIRECCIÓN DE CONTROL Y ORIENTACIÓN DEL DESARROLLO

CERTIFICACIÓN DE USO DE SUELO

CERTIFICACIÓN No. 24-2025

FECHA: 21 / 01 / 2025

ATENDIDO POR: ARQ. ITZA ROSAS

FIRMA: 

PROVINCIA: PANAMÁ

UBICACIÓN: SECTOR DE TOCUMEN,

DISTRITO: PANAMÁ

ENTRE AVENIDA DOMINGO DÍAZ Y

CORREGIMIENTO: TOCUMEN

CALLE DEL INADEH

1. NOMBRE DEL PROPIETARIO:

UNIVERSIDAD DE PANAMÁ

FOLIO REAL No.18454(F)

CÓDIGO DE UBICACIÓN: 8718

**INSTITUTO PARA LA FORMACIÓN
Y APROVECHAMIENTO DE
RECURSOS HUMANOS**

FOLIO REAL No.43242(F)

CÓDIGO DE UBICACIÓN: 8718

FOLIO REAL No.40328(F)

CÓDIGO DE UBICACIÓN: 8718

2. NOMBRE DEL INTERESADO: CONSTRUCTORA RIGASERVICES, S.A.
YEAN CARLOS GUEVARA

3. CÓDIGO DE ZONA VIGENTE: MP-SEU3 (SERVICIOS DE EQUIPAMIENTO URBANO
ALTA INTENSIDAD)

4. USOS PERMITIDOS:

CLASIFICACIÓN GENERAL DE SERVICIOS Y EQUIPAMIENTO URBANO DE ALTA INTENSIDAD:

- SALUD (HOSPITAL GENERAL Y /O ESPECIALIZADO, ASISTENCIA ANIMAL Y SIMILARES).
- ASISTENCIAL (ORFANATO, ALBERGUE, ASilos Y SIMILARES).
- EDUCATIVO (CICLO COMPLETO DE ENSEÑANZA , UNIVERSIDAD, INSTITUTO DE ENSEÑANZA SUPERIOR, BIBLIOTECA, INSTITUTO: LABORAL/TECNOLÓGICO/ SUPERIOR, CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y SIMILARES).
- SEGURIDAD Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (ESTACIONES POLICIVAS , ACADEMIAS ADMINISTRATIVOS Y SIMILARES).
- RELIGIOSO (BASÍLICA, CATEDRAL, IGLESIA, TEMPLO, INSTITUTO Y SIMILARES).
- SERVICIO SOCIAL (OFICINA GENERAL DE ATENCIÓN AL CLIENTE DE SERVICIOS PÚBLICOS Y SIMILARES).
- CULTURAL (AUDITORIUM , EXPOSICIONES, MUSEOS Y SIMILARES).
- EDIFICIOS DE ESTACIONAMIENTOS.

49

۱۷

FSC-AIA 1 /anon

LEYENDA

Límite Polígono de influencia

Límite de Tornificación
Trama Urbana
Polígono de Influencia

Límite Línea 2
Polígono de Influencia

Manzana Urbana
Polígono de influencia

ZONIFICACIÓN
Plan Parcial de
Ordenamiento Territorial
Polígono de Influencia
Línea 2
METRO DE PANAMÁ

Documento Gráfico

DIRECCIÓN DE CONTROL Y ORIENTACIÓN DEL DESARROLLO

Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial
Viceministerio de Ordenamiento Territorial
Dirección de Control y Orientación del Desarrollo

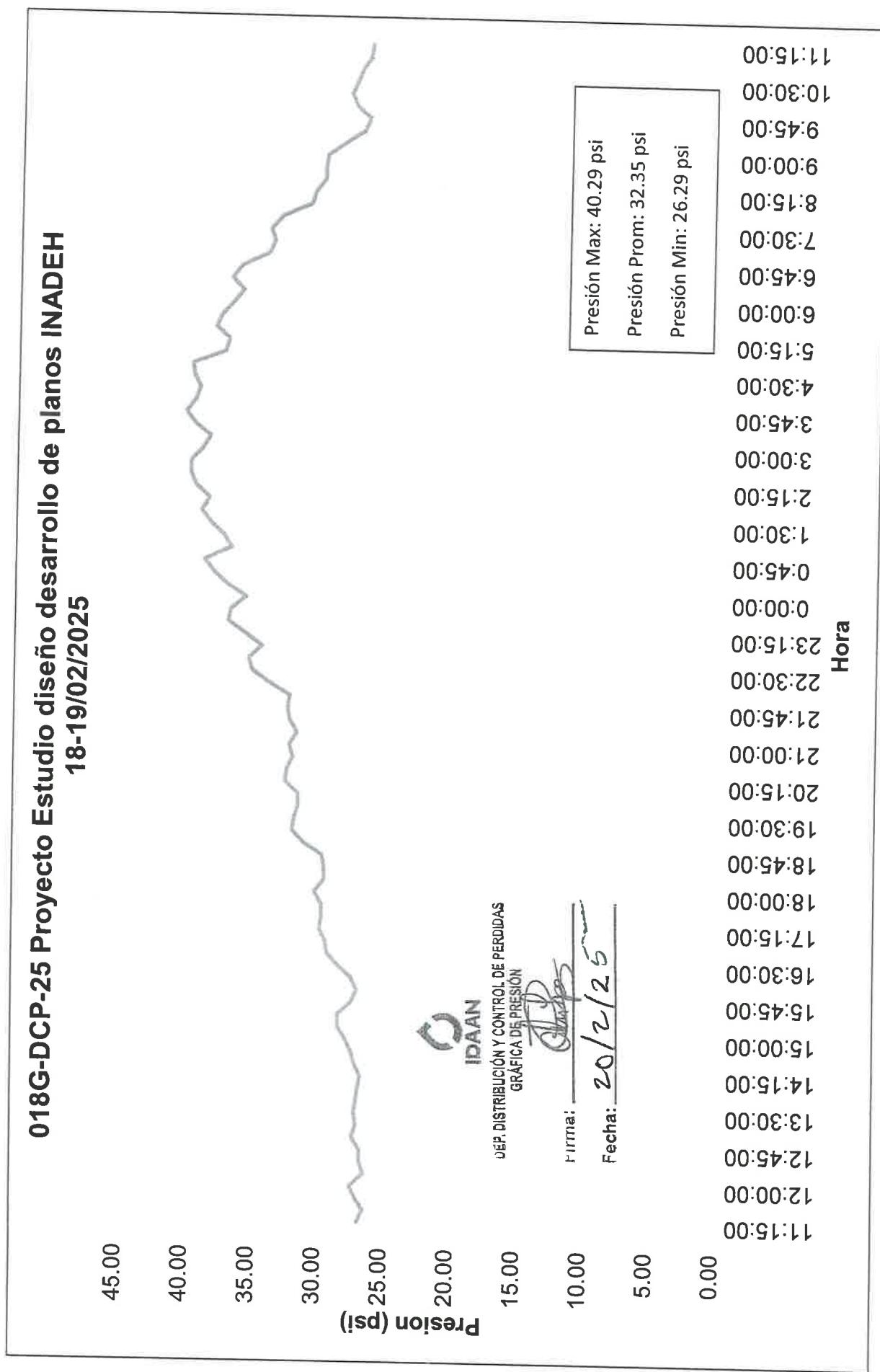
ADJUNTO DE CERTIFICACIÓN DE USOS DE SUELO

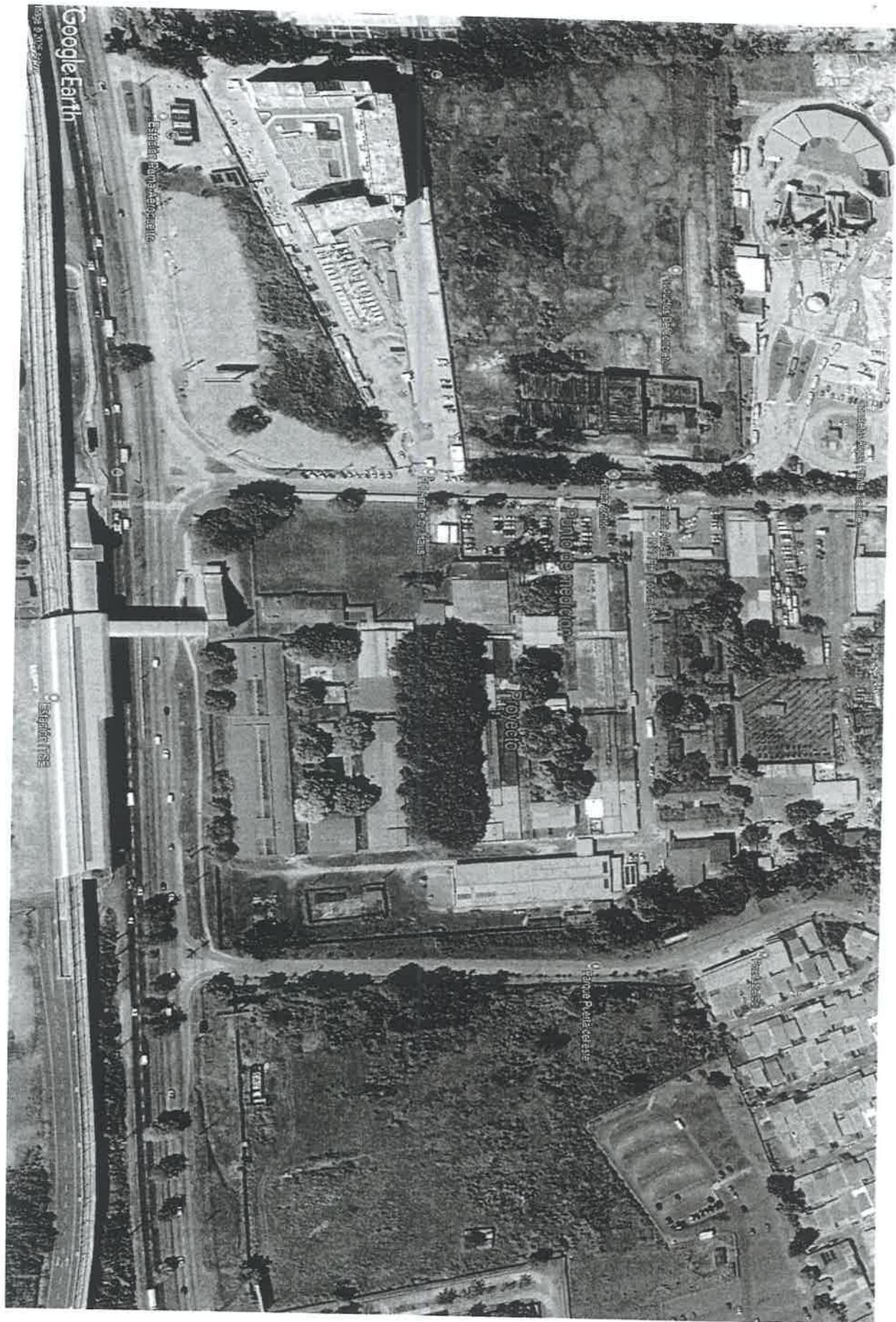
Filca / Folio Real 18454(F), 43244(F) 40328(F)

El mapa, plano y/o croquis adjunto, forma parte de la Certificación.

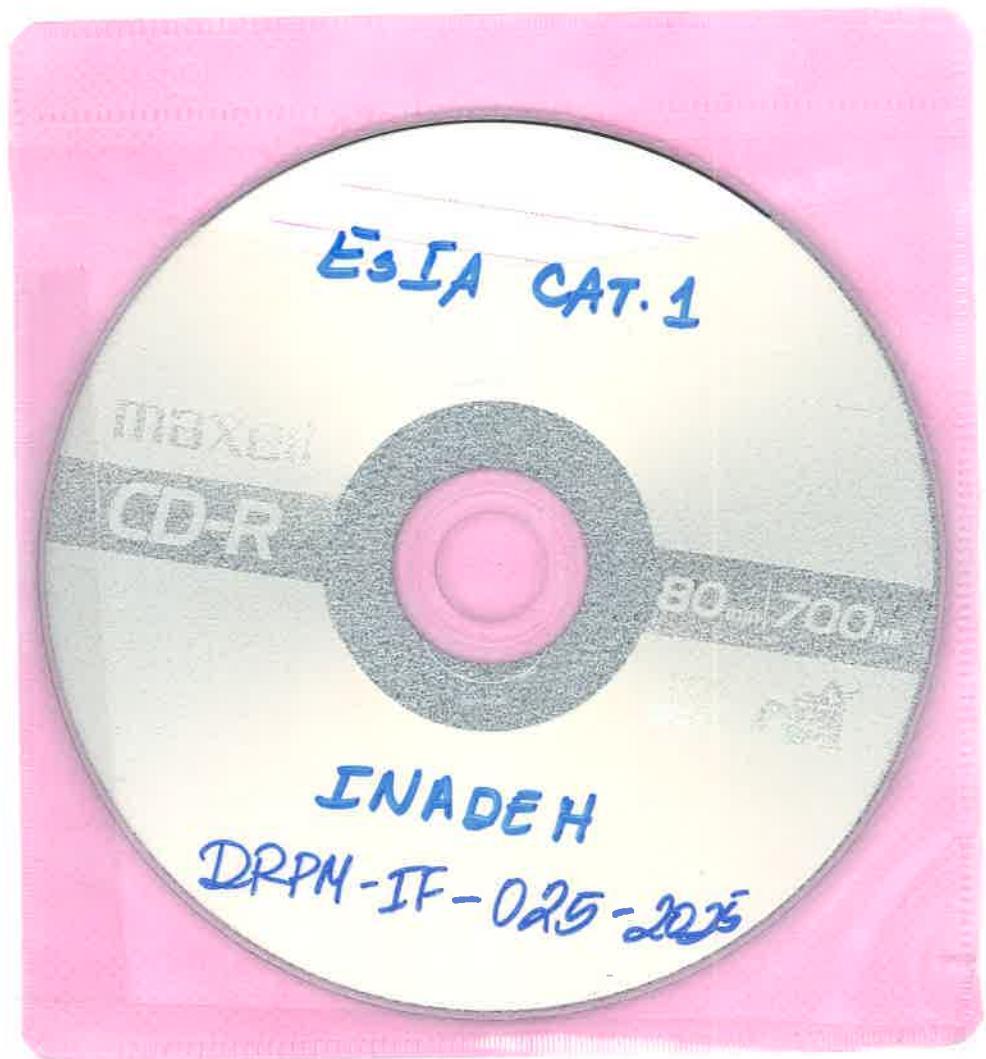
No. 24 de 21 de JUNERO de 2025

Certificado por:





52



DIRECCION REGIONAL DE PANAMÁ METROPOLITANA
SECCION DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL
FORMULARIO EIA-001

RECEPCIÓN DE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

PROYECTO: Estudio, Diseño, Desarrollo de Planos, Construcción y Mantenimiento de 4 Edificios de Talleres, Edificio de Almacén y Edificio de Hotel y Escuela del Instituto Nacional de Formación Profesional y Capacitación para el Desarrollo Humano (INADEH) Ubicado en Provincia Panamá, Dist. Panamá, Corr. Tocumen

PROMOTOR: Instituto Nacional de Formación Profesional y Capacitación para el Desarrollo Humano (INADEH)

CATEGORÍA: I. por el Desarrollo Humano (INADEH)

FECHA DE RECEPCIÓN: DÍA 25 MES: Febrero AÑO: 2025

DOCUMENTOS		SI	NO	OBSERVACIÓN
1	UN (1) ORIGINAL IMPRESO DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL.	<input checked="" type="checkbox"/>		
2	DOS (2) COPIAS EN FORMATO DIGITAL DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL.	<input checked="" type="checkbox"/>		
3.	SOLICITUD DE EVALUACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL NOTARIADA Y EN PAPEL SIMPLE 8 ½ X 13 o 14	<input checked="" type="checkbox"/>		
4	CERTIFICADO DE REGISTRO PÚBLICO ORIGINAL DE EXISTENCIA DE LA PROPIEDAD DE LAS FINCA (S), TERRENOS, ETC, DONDE SE DESARROLLARÁ EL PROYECTO, CON UNA VIGENCIA NO MAYOR DE SEIS (6) MESES.	<input checked="" type="checkbox"/>		
4.1	DOCUMENTOS QUE VALIDEN LA TENENCIA DEL PREDIO, ANUENCIAS, AUTORIZACIONES Y CONTRATOS. (EN CASO QUE EL TITULAR DEL DERECHO DE PROPIEDAD DE LA(S) FINCA (S) SEA DISTINTO QUE EL PROMOTOR).	<input checked="" type="checkbox"/>		
5	CERTIFICADO DE PAGO PAZ Y SALVO A NOMBRE DEL PROMOTOR EXPEDIDO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE, VIGENTE.	<input checked="" type="checkbox"/>		
6	RECIBO DE COBRO ORIGINAL EN CONCEPTO PAGO DE EVALUACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL, PARA LA CATEGORÍA I. (B/. 350.00). (RESOLUCIÓN NO. 0333-2000 DE 23 DE NOVIEMBRE DE 2000.)	<input checked="" type="checkbox"/>		
7	FOTOCOPIA DE CÉDULA DE IDENTIDAD AUTENTICADA DEL PROMOTOR DEL PROYECTO. (PERSONA NATURAL O JURÍDICA).	<input checked="" type="checkbox"/>		
8	CERTIFICADO ORIGINAL DE EXISTENCIA DE LA EMPRESA PROMOTORA, EXPEDIDO POR EL REGISTRO PÚBLICO (EN CASO DE TRATARSE DE PERSONA JURÍDICA), CON UNA VIGENCIA NO MAYOR A TRES (3) MESES.			Institución Gobierno
9	ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL ORDENADO, MANTIENE LA INTEGRIDAD DEL DOCUMENTO YA SEA ENGARGOLADO U ORGANIZADO EN CARPETAS DE ANILLAS AL MOMENTO DE LA ENTREGA.	<input checked="" type="checkbox"/>		
10	PLANOS, FOTOGRAFÍAS IMÁGENES, ENTRE OTROS ESTÁN LEGIBLES, DOBLADOS Y CON SU RESPECTIVA NUMERACIÓN.	<input checked="" type="checkbox"/>		
11	FIRMAS NOTARIADAS DE CONSULTORES AMBIENTALES INCritos, ACTUALIZADOS Y HABILITADOS.	<input checked="" type="checkbox"/>		
12	COPIA RESOLUCIÓN DE INSCRIPCIÓN O ACTUALIZACIÓN DEL REGISTRO DE CONSULTORES.	<input checked="" type="checkbox"/>		

Entregado por:

Nombre: Karla GonzálezCédula: 8-945-1530Firma: Karla González

Recibido por: (Ministerio de Ambiente)

Técnico: Adrián

VERIFICACIÓN DE REGISTRO PARA CONSULTORES - PERSONA NATURAL

Consultor Natural (Nombre)	Registro de Inscripción	Último Registro de Actualización	ESTADO DE REGISTRO		
			Actualizado	No Actualizado	Inhabilitado
DAGOBERTO GONZÁLEZ	DEIA-IRC-006- 2019		✓		
PAOLA QUIEL	DEIA-IRC-007- 2020		✓		

ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL PRESENTADO:

Nombre del Estudio de Impacto Ambiental:

“ESTUDIO, DISEÑO, DESARROLLO DE PLANOS, CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO DE 4 EDIFICIOS DE TALLERES, EDIFICIO DE ALMACÉN Y EDIFICIO DE HOTEL Y ESCUELA DEL INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y CAPACITACION PARA EL DESARROLLO HUMANO (INADEH), UBICADO EN LA PROVINCIA DE PANAMA, DISTRITO DE PANAMA, CORREGIMIENTO DE TOCUMEN”.

Categoría: I

PROMOTOR

Promotora: INADEH

REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA

Nombre: YAJAIRA PITTI ATENCIO

Cédula:
4-716-2332

Sección de Evaluación de Impacto Ambiental

Gestor de Impacto Ambiental (Responsable de la Verificación)

Nombre	LORENZO ALDOBAN
Firma	
Fecha de Verificación	25/02/2025



FORMATO EIA-FA-001

Recepción de Estudio de Impacto Ambiental

PROYECTO: ESTUDIO, DISEÑO, DESARROLLO DE PLANOS, CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO DE 4 EDIFICIOS DE TALLERES, EDIFICIO DE ALMACÉN Y EDIFICIO DE HOTEL Y ESCUELA DEL INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y CAPACITACIÓN PARA EL DESARROLLO HUMANO (INADEH), UBICADO EN LA PROVINCIA DE PANAMA, DISTRITO DE PANAMA, CORREGIMIENTO DE TOCUMEN.

PROMOTOR: INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y CAPACITACIÓN PARA EL DESARROLLO HUMANO (INADEH).

CATEGORÍA: I.

FECHA DE ENTRADA: 25 DE FEBRERO DE 2025.

		SI	NO	OBSERVACIÓN
1	UN (1) ORIGINAL IMPRESO DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL.	✓		
2	DOS (2) COPIAS EN FORMATO DIGITAL DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL.	✓		
3.	SOLICITUD DE EVALUACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL NOTARIADA Y EN PAPEL SIMPLE 8 ½ X 13 o 14	✓		
4	CERTIFICADO DE REGISTRO PÚBLICO ORIGINAL DE EXISTENCIA DE LA PROPIEDAD DE LAS FINCA (S), TERRENOS, ETC, DONDE SE DESARROLLARÁ EL PROYECTO, CON UNA VIGENCIA NO MAYOR DE SEIS (6) MESES.	✓		
4.1	DOCUMENTOS QUE VALIDEN LA TENENCIA DEL PREDIO, ANUENCIAS, AUTORIZACIONES Y CONTRATOS. (EN CASO QUE EL TITULAR DEL DERECHO DE PROPIEDAD DE LA(S) FINCA (S) SEA DISTINTO QUE EL PROMOTOR).	✓		
5	CERTIFICADO DE PAGO PAZ Y SALVO A NOMBRE DEL PROMOTOR EXPEDIDO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE, VIGENTE.	✓		
6	RECIBO DE COBRO ORIGINAL EN CONCEPTO PAGO DE EVALUACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL, PARA LA CATEGORÍA I. (B/. 350.00). (RESOLUCIÓN No. 0333-2000 DE 23 DE NOVIEMBRE DE 2000.)	✓		
7	FOTOCOPIA DE CÉDULA DE IDENTIDAD AUTENTICADA DEL PROMOTOR DEL PROYECTO. (PERSONA NATURAL O JURÍDICA).	✓		
8	CERTIFICADO ORIGINAL DE EXISTENCIA DE LA EMPRESA PROMOTORA, EXPEDIDO POR EL REGISTRO PÚBLICO (EN CASO DE TRATARSE DE PERSONA JURÍDICA), CON UNA VIGENCIA NO MAYOR A TRES (3) MESES.		✓	NO APLICA INTITUCIÓN PÚBLICA
9	ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL ORDENADO, MANTIENE LA INTEGRIDAD DEL DOCUMENTO YA SEA ENGARGOLADO U ORGANIZADO EN CARPETAS DE ANILLAS AL MOMENTO DE LA ENTREGA.	✓		
10	PLANOS, FOTOGRAFÍAS IMÁGENES, ENTRE OTROS ESTÁN LEGIBLES, DOBLADOS Y CON SU RESPECTIVA NUMERACIÓN.	✓		
11	FIRMAS NOTARIADAS DE CONSULTORES AMBIENTALES INCritos, ACTUALIZADOS Y HABILITADOS.	✓		
12	COPIA RESOLUCIÓN DE INSCRIPCIÓN O ACTUALIZACIÓN DEL REGISTRO DE CONSULTORES.		✓	

DIRECCIÓN REGIONAL DE PANAMÁ METROPOLITANA

SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

Formato EIA-FA-003

CONTENIDOS MÍNIMOS DE LOS ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I

ARTÍCULO DECRETO EJECUTIVO 6 DE 2 DE 27 DE MARZO DE 2024

PROYECTO: ESTUDIO, DISEÑO, DESARROLLO DE PLANOS, CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO DE 4 EDIFICIOS DE TALLERES, EDIFICIO DE ALMACÉN Y EDIFICIO DE HOTEL Y ESCUELA DEL INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y CAPACITACIÓN PARA EL DESARROLLO HUMANO (INADEH), UBICADO EN LA PROVINCIA DE PANAMA, DISTRITO DE PANAMA, CORREGIMIENTO DE TOCUMEN.

PROMOTOR: INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y CAPACITACIÓN PARA EL DESARROLLO HUMANO (INADEH)

Nº DE EXPEDIENTE: DRPM-IF-025-2025.

FECHA DE ENTRADA: 25 DE FEBRERO DE 2025.

REALIZADO POR: DAGOBERTO GONZÁLEZ. DEIA-IRC-006-2019.
PAOLA QUIEL. DEIA-IRC-007-2020.

	TEMA	SI	NO	OBSERVACIÓN
1	ÍNDICE	✓		
2	RESUMEN EJECUTIVO (máximo 5 páginas)			
2.1	Datos generales del promotor, que incluya: a) Nombre del promotor; b) En caso de ser persona jurídica el nombre del representante legal; c) Persona a contactar; d) Domicilio o sitio en donde se reciben notificaciones profesionales o personales, con la indicación del número de casa o de apartamento, nombre del edificio, urbanización, calle o avenida, corregimiento, distrito y provincia; e) Números de teléfonos; f) Correo electrónico; g) Página Web; h) Nombre y registro del Consultor.	✓		
2.2	Descripción de la actividad obra o proyecto; ubicación, propiedad (es) donde se desarrollará y monto de inversión.	✓		
2.3	Síntesis de las características físicas, biológicas y sociales del área de influencia de la actividad, obra o proyecto.	✓		
2.4	Síntesis de los impactos ambientales y sociales más relevantes, generados por la actividad, obra o proyecto, con las medidas de mitigación, seguimiento, vigilancia y control.	✓		
3	INTRODUCCIÓN			
3.1	Importancia y alcance de la actividad, obra o proyecto que se propone realizar, máximo 1 página.			
4	DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO, OBRA O ACTIVIDAD			
4.1	Objetivo de la actividad, obra o proyecto y su justificación	✓		
4.2	Mapa a escala que permita visualizar la ubicación geográfica de la actividad, obra o proyecto, y su polígono, según requisitos exigidos por el Ministerio de Ambiente.	✓		
4.2.1	Coordinadas UTM del polígono de la actividad, obra o proyecto y sus componentes. Estos datos deben ser representados según lo exigido por el Ministerio de Ambiente.	✓		
4.3	Descripción de las fases de la actividad, obra o proyecto.	✓		
4.3.1	Planificación	✓		
4.3.2	Ejecución	✓		
4.3.2.1	Construcción, detallando las actividades que se darán en esta fase, incluyendo infraestructuras a desarrollar, equipos a utilizar, mano de obra	✓		

	(empleos directos e indirectos generados), insumos, servicios básicos requeridos (agua, energía, vías de acceso, transporte público, otros.)			
4.3.2.2	Operación, detallando las actividades que se darán en esta fase, incluyendo infraestructuras a desarrollar, equipos a utilizar, mano de obra (empleos directos e indirectos generados), insumos, servicios básicos requeridos (agua, energía, vías de acceso, transporte público, otros.)	✓		
4.3.3	Cierre de la actividad, obra o proyecto.	✓		
4.3.4	Cronograma y tiempo de desarrollo de las actividades en cada una de las fases.	✓		
4.5	Manejo y disposición de desechos y residuos en todas las fases.	✓		
4.5.1	Sólidos	✓		
4.5.2	Líquidos	✓		
4.5.3	Gaseosos	✓		
4.5.4	Peligrosos	✓		
4.6	Uso de suelo o esquema de ordenamiento territorial (EOT) y plano de anteproyecto vigente, aprobado por la autoridad competente para el área propuesta a desarrollar. De no contar con el uso de suelo o EOT ver artículo 9 que modifica el artículo 31.	✓		
4.7	Monto global de la inversión	✓		
4.8	Legislación, normas técnicas e instrumentos de gestión ambiental aplicables y su relación con la actividad, obra o proyecto.	✓		
5	DESCRIPCIÓN DEL AMBIENTE FÍSICO			
5.3	Caracterización del suelo del sitio de la actividad, obra o proyecto.	✓		
5.3.1	Caracterización del área costera marina.	✓		
5.3.2	La descripción del uso del suelo	✓		
5.3.4	Uso actual de la tierra en sitios colindantes al área de la actividad, obra o proyecto.	✓		
5.4	Identificación de los sitios propensos a erosión y desplazamiento	✓		
5.5	Descripción de la topografía actual versus la topografía esperada, y perfiles de corte y relleno.	✓		
5.5.1	Plano topográfico del área del proyecto, obra o actividad a desarrollar y sus componentes, a una escala que permita su visualización.	✓		
5.6	Hidrología	✓		
5.6.1	Calidad de aguas superficiales	✓		
5.6.2.	Estudio Hidrológico	✓		
5.6.2.1	Caudales (máximo, mínimo y promedio anual)	✓		
5.6.2.3	Plano del polígono del proyecto, identificando los cuerpos hídricos existentes (lagos, ríos, quebradas y ojos de agua) y establecer de acuerdo al ancho del cauce, el margen de protección conforme con la legislación correspondiente.	✓		
5.7	Calidad de aire	✓		
5.7.1	Ruido	✓		
5.7.3	Olores Molestos	✓		
5.8	Aspectos Climáticos	✓		
5.8.1	Descripción general de aspectos climáticos: precipitación, temperatura, humedad, presión atmosférica.	✓		
6	DESCRIPCIÓN DEL AMBIENTE BIOLÓGICO			
6.1	Características de la Flora	✓		
6.1.1	Identificación y Caracterización de formaciones vegetales con sus estratos, e incluir especies exóticas, amenazadas, endémicas y en peligro de extinción.	✓		
6.1.2	Inventario forestal (aplicar técnicas forestales	✓		

	reconocidas por Ministerio de Ambiente e incluir información de las especies exóticas, amenazadas, endémicas y en peligro de extinción) que se ubiquen en el sitio.			
6.1.3	Mapa de cobertura vegetal y uso de suelo a una escala que permita su visualización, según requisitos exigidos por el Ministerio de Ambiente.	✓		
6.2	Características de la Fauna	✓		
6.2.1	Descripción de la metodología utilizada para la caracterización de la fauna, puntos y esfuerzo de muestreo georreferenciados y bibliografía	✓		
6.2.2	Inventario de especies del área de influencia, e identificación de aquellas que se encuentren enlistadas a causa de su estado de conservación.	✓		
7	DESCRIPCIÓN DEL AMBIENTE SOCIOECONÓMICO			
7.1	Descripción del ambiente socioeconómico general en el área de influencia de la actividad, obra o proyecto.	✓		
7.1.1	Indicadores demográficos: Población (cantidad, distribución por sexo y edad, tasa de crecimiento, distribución étnica y cultural), migraciones, entre otros.	✓		
7.2	Percepción local sobre la actividad, obra o proyecto, a través del Plan de Participación ciudadana.	✓		
7.3	Prospección arqueológica en el área de influencia de la actividad, obra o proyecto, de acuerdo a los parámetros establecidos en la normativa del Ministerio de Cultura.	✓		
7.4	Descripción de los tipos de paisaje en el área de influencia de la actividad, obra o proyecto	✓		
8	IDENTIFICACIÓN, VALORACIÓN DE RIESGOS E IMPACTOS AMBIENTALES, SOCIOECONÓMICOS, Y CATEGORIZACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL			
8.1	Análisis de la línea base actual (físico, biológico y socioeconómico) en comparación con las transformaciones que generara la actividad, obra o proyecto en el área de influencia, detallando las acciones que conlleva en cada una de sus fases.	✓		
8.2	Analizar los criterios de protección ambiental e identificar los efectos, características o circunstancias que presentará o generará la actividad, obra o proyecto en cada una de sus fases, sobre el área de influencia.	✓		
8.3	Identificación y descripción de los impactos ambientales y socioeconómicos de la actividad, obra o proyecto, en cada una de sus fases; para lo cual debe utilizar el resultado del análisis realizado a los criterios de protección ambiental.	✓		
8.4	Valorización de los impactos ambientales y socioeconómicos, a través de metodologías reconocidas (cuantitativa y cualitativa), que incluya sin limitarse a ello: carácter, intensidad, extensión del área, duración, reversibilidad, recuperabilidad, acumulación, sinergia, entre otros. Y en base a un análisis, justificar los valores asignados a cada uno de los parámetros antes mencionados, los cuales determinan la significancia de los impactos.	✓		
8.5	Justificación de la categoría del Estudio de Impacto Ambiental propuesta, en función al análisis de los puntos 8.1 a 8.4	✓		
8.6	Identificar y valorizar los posibles riesgos al ambiente, que puede generar la actividad, obra o proyecto, en cada una de sus fases.	✓		

9	PLAN DE MANEJO AMBIENTAL (PMA)			
9.1	Descripción de las medidas específicas a implementar para evitar, reducir, corregir, compensar o controlar, a cada impacto ambiental y socioeconómico, aplicable a cada una de las fases de la actividad, obra o proyecto.	✓		
9.1.1	Cronograma de ejecución	✓		
9.1.2	Programa de Monitoreo Ambiental	✓		
9.3	Plan de prevención de Riesgos Ambientales	✓		
9.6	Plan de Contingencia	✓		
9.7	Plan de Cierre	✓		
9.9	Costos de la Gestión Ambiental	✓		
11	LISTA DE PROFESIONALES QUE PARTICIPARON EN LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL			
11.1	Lista de nombres, número de cédula, firmas originales y registro de los Consultores debidamente notariadas, identificando el componente que elaboró como especialista.	✓		
11.2	Lista de nombres, número de cédula y firmas de los profesionales de apoyo debidamente notariados, identificando el componente que elaboró como especialista e incluir copia simple de cédula.		✓	No se incluyó copia simple del profesional de apoyo que elaboró el estudio arqueológico.
12	CONCLUSIONES RECOMENDACIONES	Y	✓	
13	BIBLIOGRAFÍA	✓		
14	ANEXOS		✓	No se desarrolló el contenido.
14.1	Copia de la solicitud de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental. Copia de cédula del promotor.	✓		
14.2	Copia de paz y salvo, copia del recibo de pago para los trámites de evaluación emitido por el Ministerio de Ambiente	✓		
14.3	Copia del certificado de existencia de persona jurídica		✓	No aplica. Institución Pública
14.4	Copia del certificado de propiedad (es) donde se desarrollará la actividad, obra o proyecto, con una vigencia no mayor de seis (6) meses, o documento emitido por la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (ANATI) que valide la tenencia del predio.	✓		
14.4.1	En caso que el promotor no sea propietario de la finca presentar copia de contratos, anuencias o autorizaciones de uso de finca, para el desarrollo, copia de cédula del propietario, para el desarrollo de la actividad, obra o proyecto.	✓		No se incluyó copia de cédula de la persona que ejerce la representación legal del titular del derecho de propiedad de la finca 18454.
SEGÚN TIPO DE PROYECTO, OBRA O ACTIVIDAD		SI	NO	OBSERVACIÓN
PROYECTOS DE GENERACIÓN DE ENERGÍA HIDROELÉCTRICA			✓	NO APLICA
Certificación de conducencia emitida por el Ministerio de Ambiente			✓	NO APLICA
PROYECTOS DE FORESTACIÓN Plan de Reforestación			✓	NO APLICA
PROYECTOS EN ÁREAS DECLARADAS CON VALOR ECOLÓGICO Análisis de compatibilidad.			✓	NO APLICA
PROYECTOS EN ÁREAS PROTEGIDAS Y BIODIVERSIDAD Viabilidad por parte de Áreas protegidas y Biodiversidad.			✓	NO APLICA

**DIRECCIÓN REGIONAL DE PANAMÁ METROPOLITANA
SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL****FORMATO EIA-FA-007****INFORME DE REVISIÓN DE CONTENIDOS MÍNIMOS DEL
ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL DRPM-SEIA-NAD-No. 014-2025**

FECHA DE INGRESO:	25/02/2025.
FECHA DE INFORME:	28/02/2025.
PROYECTO:	ESTUDIO, DISEÑO, DESARROLLO DE PLANOS, CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO DE 4 EDIFICIOS DE TALLERES, EDIFICIO DE ALMACÉN Y EDIFICIO DE HOTEL Y ESCUELA DEL INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y CAPACITACION PARA EL DESARROLLO HUMANO (INADEH), UBICADO EN LA PROVINCIA DE PANAMA, DISTRITO DE PANAMA, CORREGIMIENTO DE TOCUMEN.
CATEGORÍA:	I
PROMOTOR:	INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y CAPACITACIÓN PARA EL DESARROLLO HUMANO (INADEH)
CONSULTORES:	DAGOBERTO GONZALEZ. DEIA-IRC-006-2019. PAOLA QUIEL. DEIA-IRC-007-2020.
LOCALIZACIÓN:	CORREGIMIENTO DE TOCUMEN, DISTRITO DE PANAMÁ, PROVINCIA DE PANAMÁ.

BREVE DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

El proyecto **ESTUDIO, DISEÑO, DESARROLLO DE PLANOS, CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO DE 4 EDIFICIOS DE TALLERES, EDIFICIO DE ALMACÉN Y EDIFICIO DE HOTEL Y ESCUELA DEL INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y CAPACITACION PARA EL DESARROLLO HUMANO (INADEH), UBICADO EN LA PROVINCIA DE PANAMA, DISTRITO DE PANAMA, CORREGIMIENTO DE TOCUMEN**, consiste en Edificio de Talleres de Oficios: Incluye los trabajos de estudios, diseño y construcción de 4 edificios de talleres de Oficios especialmente diseñado para capacitar el recurso humano en las ramas de Soldadura, electricidad, refrigeración y ebanistería.

Almacén Central: Incluye los trabajos de estudios, diseño y construcción de una estructura de 3 niveles y puede tener alturas aproximadas de 12.50 m de alto. Contará con espacios para la llegada de vehículos camiones de carga, áreas de carga y descarga diseñada para utilizar equipos de montacargas los cuales permitirán realizar esta maniobra y poder llevarla a los depósitos abiertos y cerrados, contara con ascensores tipo industrial para el transporte de mercancía, escaleras de acceso, baños, oficinas administrativas, aula de clase, oficina de administrador, salón de reuniones, cafetería, sistema de iluminación, sistema contra incendios, sistema sanitario, sistema de agua potable, sistema pluvial, sistemas especiales, sistema de seguridad, áreas ventiladas, equipos de aire acondicionado en aulas y oficinas, pisos de alto tráfico, paredes resistentes.

Hotel-Escuela: Incluye los trabajos de estudios, diseño y construcción de un edificio de 6 niveles que contaran en general con lobby, ascensores de huéspedes y personal técnico, estacionamientos, oficinas administrativas, consejería, eventos, mantenimiento, cuarto de equipaje, bar, restaurante, cocina, área de descanso, depósitos. Área de personal de mantenimiento, cuarto de telecomunicación, áreas técnicas, áreas de seguridad, servicios para cocina, área de entrega de insumos, entradas principales, áreas de limpieza, áreas de SPA, tiendas, salones de reuniones, salones de eventos, áreas administrativas, oficina de gastronomía, oficina de mercadeo y publicidad, área de descanso de personal, enfermería, lavandería, área de Ama de llaves, área académica, habitaciones tipo suites, dobles y sencillas.



FUNDAMENTO DE DERECHO: Texto Único de la Ley No.41 de 1998, Ley 8 de 25 de marzo de 2015, Decreto Ejecutivo 1 de 1 de marzo de 2023, modificado por el Decreto Ejecutivo 2 de 27 de marzo de 2024 y demás normas complementarias y concordantes.

VERIFICACION DE CONTENIDO:

Que conforme a lo establecido en el artículo 55 del Decreto Ejecutivo 1 de 1 de marzo de 2023, el **INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y CAPACITACIÓN PARA EL DESARROLLO HUMANO (INADEH)**, en fecha 25 de febrero de 2025 presentó la Solicitud de Evaluación de Impacto Ambiental del Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, del proyecto **ESTUDIO, DISEÑO, DESARROLLO DE PLANOS, CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO DE 4 EDIFICIOS DE TALLERES, EDIFICIO DE ALMACÉN Y EDIFICIO DE HOTEL Y ESCUELA DEL INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y CAPACITACION PARA EL DESARROLLO HUMANO (INADEH), UBICADO EN LA PROVINCIA DE PANAMA, DISTRITO DE PANAMA, CORREGIMIENTO DE TOCUMEN.**

Que conforme a lo establecido en el artículo 60 del Decreto Ejecutivo 1 de 1 de marzo de 2023, el procedimiento administrativo para la evaluación de Estudios de Impacto Ambiental será gestionado mediante en tres (3) fases: fase de admisión, fase de evaluación y análisis y fase de decisión.

Que conforme a lo establecido en el artículo 60 del Decreto Ejecutivo 1 de 1 de marzo de 2023, en la Fase de Admisión una vez recibido el Estudio de Impacto Ambiental y la Solicitud de Evaluación se verificará si el Estudio de Impacto Ambiental presentó los contenidos mínimos establecidos en el artículo 6 del precitado reglamento.

Que conforme a lo establecido en el Artículo 6 del Decreto Ejecutivo 2 de 27 de marzo de 2024, se procedió a verificar que el Estudio de Impacto Ambiental, cumpliera con los contenidos mínimos establecidos en dicho reglamento.

Que luego de revisado el documento se verificó que el mismo no cumple con los contenidos mínimos establecidos en el artículo 6 del Decreto Ejecutivo 2 de 2 de marzo de 2024, debido a que:

1. En el contenido 11.2 Lista de nombres, número de cédula y firmas de los profesionales de apoyo debidamente notariados, identificando el componente que elaboró como especialista e incluir copia simple de cédula.
 - No se incluyó copia simple del profesional de apoyo que elaboró el estudio arqueológico.
2. En el contenido 14. Anexos.
 - No se desarrolló el contenido.
3. En el contenido 14.4.1. En caso que el promotor no sea propietario de la finca presentar copia de contratos, anuencias o autorizaciones de uso de finca, para el desarrollo, copia de cédula del propietario, para el desarrollo de la actividad, obra o proyecto.
 - No se incluyó copia de cédula de la persona que ejerce la representación legal del titular del derecho de propiedad de la finca 18454.

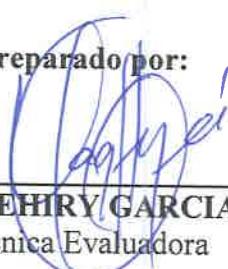
Por lo antes expuesto, podemos indicar que la Solicitud de Evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, del proyecto **ESTUDIO, DISEÑO, DESARROLLO DE PLANOS, CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO DE 4 EDIFICIOS DE TALLERES, EDIFICIO DE ALMACÉN Y EDIFICIO DE HOTEL Y ESCUELA DEL INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y CAPACITACION PARA EL DESARROLLO HUMANO (INADEH), UBICADO EN LA PROVINCIA DE PANAMA, DISTRITO DE PANAMA, CORREGIMIENTO DE TOCUMEN.**, no cumple con los contenidos mínimos establecidos en el artículo 6 del Decreto Ejecutivo 2 de 27 de marzo de 2024.



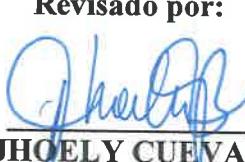
RECOMENDACIONES:

Por lo antes expuesto, se recomienda **NO ADMITIR** el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, del proyecto denominado **ESTUDIO, DISEÑO, DESARROLLO DE PLANOS, CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO DE 4 EDIFICIOS DE TALLERES, EDIFICIO DE ALMACÉN Y EDIFICIO DE HOTEL Y ESCUELA DEL INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y CAPACITACION PARA EL DESARROLLO HUMANO (INADEH), UBICADO EN LA PROVINCIA DE PANAMA, DISTRITO DE PANAMA, CORREGIMIENTO DE TOCUMEN.**, promovido por el **INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y CAPACITACION PARA EL DESARROLLO HUMANO (INADEH)**, debido a que el mismo no cumple con los contenidos mínimos establecidos en el artículo 6 del Decreto Ejecutivo 2 de 27 de marzo de 2024.

Preparado por:


YAGEHIRY GARCIA
Técnica Evaluadora

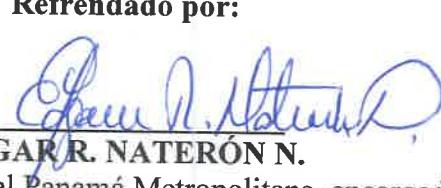
Revisado por:


CIENCIAS BIOLÓGICAS
Jhoely S. Cuevas B.
C.T. Idoneidad Nº 1442

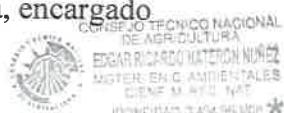
JHOELY CUEVAS

Jefa de la Sección de Evaluación de Estudio de Impacto Ambiental

Refrendado por:


EDGAR R. NATERÓN N.

Director Regional Panamá Metropolitana, encargado





REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL DE PANAMÁ METROPOLITANA

RESOLUCIÓN DRPM-SEIA-NAD-No. 014-2025

Formato EIA-FA-008

El suscrito Director encargado de la Dirección Regional Panamá Metropolitana del Ministerio de Ambiente, en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el **INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y CAPACITACIÓN PARA EL DESARROLLO HUMANO (INADEH)**, entidad gubernamental; representada legalmente por la señora YAJAIRA ESTELA PITTÍ ATENCIO, mujer, mayor de edad, de nacionalidad panameña, con cédula de identidad personal 4-716-2332, propone realizar el proyecto **ESTUDIO, DISEÑO, DESARROLLO DE PLANOS, CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO DE 4 EDIFICIOS DE TALLERES, EDIFICIO DE ALMACÉN Y EDIFICIO DE HOTEL Y ESCUELA DEL INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y CAPACITACION PARA EL DESARROLLO HUMANO (INADEH), UBICADO EN LA PROVINCIA DE PANAMA, DISTRITO DE PANAMA, CORREGIMIENTO DE TOCUMEN.**

Que en virtud de lo antedicho, en fecha 25 de febrero de 2025, el **INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y CAPACITACIÓN PARA EL DESARROLLO HUMANO (INADEH)**, presentó ante la Dirección Regional de Panamá Metropolitana del Ministerio de Ambiente, la Solicitud de Evaluación de Impacto Ambiental del Estudio de Impacto Ambiental categoría I, del proyecto denominado **ESTUDIO, DISEÑO, DESARROLLO DE PLANOS, CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO DE 4 EDIFICIOS DE TALLERES, EDIFICIO DE ALMACÉN Y EDIFICIO DE HOTEL Y ESCUELA DEL INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y CAPACITACION PARA EL DESARROLLO HUMANO (INADEH), UBICADO EN LA PROVINCIA DE PANAMA, DISTRITO DE PANAMA, CORREGIMIENTO DE TOCUMEN.**, elaborado bajo la responsabilidad de DAGOBERTO GONZÁLEZ (DEIA-IRC-006-2019) y PAOLA QUIEL (DEIA-IRC-007-2020), personas naturales inscritas en el Registro de Consultores Ambientales del Ministerio de Ambiente.

Que el artículo 11 del Decreto Ejecutivo 2 de 27 de marzo de 2024, establece los contenidos que debe incluir la Solicitud de Evaluación de Impacto Ambiental presentada por el promotor del proyecto para que se inicie el procedimiento establecido del proceso de Evaluación de Impacto Ambiental.

Que conforme a lo establecido en el artículo 60 del Decreto Ejecutivo 1 de 1 de marzo de 2023, el procedimiento administrativo para la evaluación de Estudios de Impacto Ambiental será gestionado mediante en tres (3) fases: fase de admisión, fase de evaluación y análisis y fase de decisión.

Que conforme a lo establecido en el Artículo 6 del Decreto Ejecutivo 2 de 27 de marzo de 2024, se procedió a verificar que el Estudio de Impacto Ambiental, cumpliera con los contenidos mínimos establecidos en dicho reglamento.

Que de acuerdo a lo establecido en artículo 6 del Decreto Ejecutivo 2 de 27 de marzo de 2024, los Estudio de Impacto Ambiental deberán desarrollar los contenidos mínimos que se listan en la tabla del precitado artículo de acuerdo con su categoría y será obligatorio

Resolución DRPM-SEIA-NAD-014-2025.

Proyecto: **ESTUDIO, DISEÑO, DESARROLLO DE PLANOS, CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO DE 4 EDIFICIOS DE TALLERES, EDIFICIO DE ALMACÉN Y EDIFICIO DE HOTEL Y ESCUELA DEL INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y CAPACITACION PARA EL DESARROLLO HUMANO (INADEH), UBICADO EN LA PROVINCIA DE PANAMA, DISTRITO DE PANAMA, CORREGIMIENTO DE TOCUMEN.**

Promotor: INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y CAPACITACIÓN PARA EL DESARROLLO HUMANO (INADEH).

Pág. 1 - 3.

EN/JC/yg

J.R.



consignar las razones técnicas y/o legales de aquellos que no apliquen.

Que luego de revisado el documento se verificó que el mismo no cumple con los contenidos mínimos establecidos en el artículo 6 del Decreto Ejecutivo 2 de 2 de marzo de 2024, debido a que:

1. En el contenido 11.2 Lista de nombres, número de cédula y firmas de los profesionales de apoyo debidamente notariados, identificando el componente que elaboró como especialista e incluir copia simple de cédula.
 - No se incluyó copia simple del profesional de apoyo que elaboró el estudio arqueológico.
2. En el contenido 14. Anexos.
 - No se desarrolló el contenido.
3. En el contenido 14.4.1. En caso que el promotor no sea propietario de la finca presentar copia de contratos, anuencias o autorizaciones de uso de finca, para el desarrollo, copia de cédula del propietario, para el desarrollo de la actividad, obra o proyecto.
 - No se incluyó copia de cédula de la persona que ejerce la representación legal del titular del derecho de propiedad de la finca 18454.

Que el Informe de Revisión de Contenidos Mínimos del Estudio de Impacto Ambiental DRPM-SEIA-NAD No. 014-2025 de 28 de febrero de 2025, emitido por la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental de la Dirección Regional de Panamá Metropolitana del Ministerio de Ambiente recomendó la no admisión del Estudio de Impacto Ambiental debido a que la Solicitud de Evaluación de Impacto Ambiental no cumple con los contenidos mínimos de los Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, establecidos en el artículo 6 del Decreto Ejecutivo 2 de 27 de marzo 2024.

Dadas las consideraciones antes expuestas, el suscrito Director Regional Encargado de Panamá Metropolitana, del Ministerio de Ambiente en uso de sus facultades legales delegadas:

RESUELVE:

ARTÍCULO 1: NO ADMITIR el Estudio de Impacto Ambiental, categoría I, del proyecto denominado **ESTUDIO, DISEÑO, DESARROLLO DE PLANOS, CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO DE 4 EDIFICIOS DE TALLERES, EDIFICIO DE ALMACÉN Y EDIFICIO DE HOTEL Y ESCUELA DEL INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y CAPACITACIÓN PARA EL DESARROLLO HUMANO (INADEH), UBICADO EN LA PROVINCIA DE PANAMA, DISTRITO DE PANAMA, CORREGIMIENTO DE TOCUMEN.**, promovido por el **INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y CAPACITACIÓN PARA EL DESARROLLO HUMANO (INADEH)**, debido a que la Solicitud de Evaluación de Impacto no cumple con los contenidos mínimos de los Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, establecidos en el artículo 6 del Decreto Ejecutivo 2 de 27 de marzo 2024.

ARTÍCULO 2: NOTIFICAR el contenido de la presente resolución a la institución **INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y CAPACITACIÓN PARA EL DESARROLLO HUMANO (INADEH)**.

ARTÍCULO 3. De conformidad a lo establecido en el Texto Único de la Ley No.41 de 1998 y el artículo 86 del Decreto Ejecutivo 1 de 1 de marzo de 2023, la institución **INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y CAPACITACIÓN PARA EL**



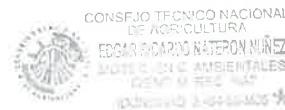
DESARROLLO HUMANO (INADEH), podrá interponer Recurso de Reconsideración dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de su notificación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Texto Único de la Ley No.41 de 1998, Ley 8 de 25 de marzo de 2015, Decreto Ejecutivo 1 de 1 marzo de 2023 modificado por el Decreto Ejecutivo 2 de 27 de marzo de 2024 y demás normas complementarias y concordantes.

Dada en la ciudad de Panamá, a los veintiocho (28) días, del mes de febrero del año dos mil veinticinco (2025).

CÚMPLASE,

EDGAR R. NATERÓN N.
Director Regional Panamá Metropolitana, encargado



MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN METROPOLITANA
EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL
Hoy 11 de marzo de 2025, siendo las
3:42 de la tarde, Notifiqué
personalmente a Yajaira Pittí Atencio
de la presente Resolución
Por escrito
Notificado 4-716-2332 Quién Notifica
Cédula 7-713-1531

Resolución DRPM-SEIA-NAD-014-2025.

Proyecto: ESTUDIO, DISEÑO, DESARROLLO DE PLANOS, CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO DE 4 EDIFICIOS DE TALLERES, EDIFICIO DE ALMACÉN Y EDIFICIO DE HOTEL Y ESCUELA DEL INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y CAPACITACIÓN PARA EL DESARROLLO HUMANO (INADEH), UBICADO EN LA PROVINCIA DE PANAMA, DISTRITO DE PANAMA, CORREGIMIENTO DE TOCUMEN.

Promotor: INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y CAPACITACIÓN PARA EL DESARROLLO HUMANO (INADEH).

Pág. 3 - 3.
EN/JC/yg
J.C.

66

Ciudad de Panamá, 10 de marzo de 2025

Ingeniero
EDGAR NATERON
Director Regional
Ministerio de Ambiente
Panamá Metropolitana
E. S. D

Ingeniero Naterón:

Por este medio, Yo, Inés del YAJAIRA PITTI ATENCIO, con cédula de identidad personal 4-716-2332, en calidad de Directora General promotor del proyecto "**ESTUDIO, DISEÑO, DESARROLLO DE PLANOS, CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO DE 4 EDIFICIOS TALLERES, EDIFICIO DE ALMACÉN Y EDIFICIO DE HOTEL ESCUELA DEL INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y CAPACITACIÓN PARA EL DESARROLLO HUMANO (INADEH), UBICADO EN LA PROVINCIA DE PANAMÁ, DISTRITO DE PANAMÁ, CORREGIMIENTO DE TOCUMEN**" ubicado en el corregimiento de Tocumen, distrito y provincia de Panamá; me notifico por escrito de la Resolución No. DRPM-SEIA-NAD-014-2025, y autorizo a **Karla González** con cédula de identidad personal No. 8-945-1530 para que retire la Resolución en mención.

Atentamente,


YAJAIRA PITTI ATENCIO
DIRECTORA GENERAL
INADEH



Yo, LIC. RAÚL IVÁN CASTILLO SANJUR, Notario Público Cuarto del Circuito de Panamá, con Cédula No. 4-157-725

CERTIFICO: Que dada la certeza de la identidad de la (s) persona (s) que firma (firmaron) el presente documento, su (s) firma (s) es (son) auténtica (s) (Art. 1736 C.C., Art. 835 C.J.) En virtud de copia de cédula que se me presentó.

11 MAR 2025

Panamá,

Testigos

Testigos

LIC. RAÚL IVÁN CASTILLO SANJUR
Notario Público Cuarto

